

Número 9.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de junio del año dos mil cinco.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. José María Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Interventor Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Accidental

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y un minutos del día quince de junio del año dos mil cinco, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la Sesión durante el punto 5º, la Concejala Dª Laura Almisas Ramos, y justificándose la ausencia de Dª Encarnación Niño Rico.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2005.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo del 2005, número 5, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, con la enmienda de incluir entre los asistentes al Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo, que por error se omitió, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Grupo Municipal Socialista, informando de sustitución de su representante en el Consejo Sectorial de Cultura, Juventud y Deportes.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria Acctal. de comunicación del Grupo Municipal Socialista, informando que el representante de su Grupo en el

Consejo Sectorial de Juventud, Cultura y Deportes, D^o Isabel Alonso Baeza, será sustituida por D. Samuel Rodríguez Acuña.

2.2.- Comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo plenario en apoyo a la Carta de Vitoria.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da cuenta de comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo plenario en apoyo a la Carta de Vitoria, informando asimismo que han procedido a dar traslado del contenido del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

2.3.- Comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo plenario contra la violencia y la discriminación.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da cuenta de comunicación del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de acuerdo plenario contra la violencia y la discrimina, informando asimismo que han procedido a dar traslado del contenido del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo de 2005, numerados del 3.411 al 4.187, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA U.E. NUM. 20-A.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por

unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación provisional de la modificación puntual de la U.E. num. 20-A.

Igualmente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco, al punto 12º.1, de urgencias, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se adapta a la realidad la superficie establecida en la ficha correspondiente del Plan General de la U.E. 20 A del Área de Reparto 13, así como los parámetros urbanísticos correspondientes previstos legalmente en proporción a la nueva medición.

2.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el Diario de Cádiz de dieciocho de marzo de dos mil cinco, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 74 de dos de abril de dos mil cinco y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 6 de abril al 6 de mayo de dos mil cinco, no se ha presentado alegación alguna.

Es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

Primero: Aprobar provisionalmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se adopta a la realidad la superficie establecida en la ficha correspondiente del Plan General de la U.E. 20 A del Área de reparto 13, así como los parámetros urbanísticos correspondientes previstos legalmente en proporción a la nueva medición.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tanto el documento modificado como el expediente tramitado.

Tercero: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se conoce el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 9 de mayo, que dice así:

"En relación con el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Puntual de la U.E. 20 A, se emite informe en el sentido que aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de dieciséis de febrero del dos mil cinco el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se adopta a la realidad la superficie establecida en la ficha correspondiente del Plan General de la U.E. 20 del Área de Reparto 13, así como los parámetros urbanísticos correspondientes previstos legalmente en proporción a la nueva medición, fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Cádiz de fecha dos de abril de dos mil cinco, en el Diario de Cádiz de dieciocho de marzo de dos mil cinco y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificado el interesado, sin que se haya presentado alegación alguna por lo que procede elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional conforme consta en el informe emitido por el Letrado de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico."

Asimismo, se aclara por la Sra. Secretaria Acctal., que el presente punto fue sometido al Pleno anterior, pero que al no contar con la mayoría absoluta requerida por la legislación, se eleva nuevamente para su convalidación.

El Sr. Alcalde interviene explicando que el motivo de volver a elevar el presente punto a Pleno, se debe, tal y como ha informado la Sra. Secretaria, a que necesariamente debía contar con mayoría absoluta.

Interviene a continuación D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Socialista, indicando que van a mantener el voto de abstención del pasado Pleno, habida cuenta que continúan con las mismas dudas, por lo que mantendrán el voto de abstención hasta nueva situación.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña exponiendo que las dudas ya fueron aclaradas en el Pleno anterior, aunque si bien el Sr. Márquez mantuvo una postura muy respetable, al igual que el Equipo de Gobierno mantiene la suya de seguir apoyando la modificación puntual del Plan, concretamente en la parcela de la Unidad de Ejecución, de la U.A. núm. 20, puesto que lo único que está haciendo es seguir la recomendación de la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial de Obras Públicas, que decían que no procedía el aprobar un estudio de detalle para esa unidad de actuación, sino que era más lógico, porque de esa manera se reservaba o se preservaba mejor los derechos de todos y la ley, la aprobación de una modificación puntual del Plan, con la cual, según informaron ya en el Pleno anterior, lo único que se estaba haciendo

era adaptando la superficie real del terreno a lo que está recogido dentro del Plan General, adaptando un plano que existe en el Plan General a la realidad del terreno, aclarando que por tanto no se modificaba absolutamente nada, puesto que los coeficientes de edificabilidad, de zonas verdes y de cesiones se mantenían, no habiendo por tanto modificación.

Asimismo, refiere el Sr. Peña que ya en el Pleno anterior se comentó el hecho que incluso los mismos técnicos no eran muy partidarios de hacer esta modificación, porque entendían que simplemente con el estudio de detalle era suficiente para sacar el tema adelante, sin embargo como la Delegación Provincial de Obras Públicas no pensaba lo mismo, el Equipo de Gobierno optó por hacer lo que aconsejaba u obligaba la Delegación Provincial de Obras Públicas, elevando a Pleno la modificación puntual del Plan, simplemente para adaptar lo que es la superficie recogida en plano dentro del Plan General de Ordenación Urbana a la superficie real que existe en el terreno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y ocho abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se adopta a la realidad la superficie establecida en la ficha correspondiente del Plan General de la U.E. 20 A del Área de reparto 13, así como los parámetros urbanísticos correspondientes previstos legalmente en proporción a la nueva medición.

SEGUNDO:- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tanto el documento modificado como el expediente tramitado.

TERCERO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

(El Sr. Interventor, D. Miguel Fuentes Rodríguez, pasa a asumir la Secretaría en los puntos 5º y 6º)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUNP-R4.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 2 y 3º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial del Plan de Sectorización del SUNP-R4, así como la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación inicial de los Estatutos y Bases del SUNP-R4.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

"I.- D. Juan Carlos Villanueva Pisorno, en representación de D. Chan Cheng Ya, en fecha 25 de agosto de 2004 en el Registro General de este Ayuntamiento, solicita se proceda a la tramitación del Plan de Sectorización pormenorizado que habrá de sectorizar el SUNS-R4, el cual adjunta al citado escrito. Hay que hacer constar que Don Juan Carlos Villanueva actúa en nombre y representación de D. Chan Cheng Ya, propietario de terrenos en el sector, en virtud de poder otorgado ante el notario de Rota por escritura pública de fecha 1 de abril de 2004.

II.- Vistos los informes emitidos por los técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, **PROPONGO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización presentado a iniciativa particular por D. Chan Cheng Ya, que habrá de sectorizar pormenorizadamente el sector de suelo urbanizable no Sectorizado SUNS R4 delimitado por el Plan General Municipal de Ordenación de Rota.

Segundo.- Someter a información pública tanto el Plan de Sectorización como el expediente tramitado por periodo de un mes, mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, así como notificar personalmente a los propietarios de terrenos comprendido en el ámbito del sector que figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en la que se les comunicará el período de apertura y duración de la información pública. En tales anuncios y citaciones

deberá dejarse constancia de que durante el referido período, los interesados podrán consultar el instrumento de planeamiento aprobado inicialmente y el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, localizada en la Plaza de España nº 1 de esta Villa y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Requerir de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados (art. 32.1.2ª) de la LOUA), los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para todo el sector, en virtud de lo establecido en el art. 27.2 de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

De igual modo, consta en el expediente informe emitido en fecha 25 de abril, por el Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, ratificado en su integridad por el Sr. Secretario General, así como el emitido por el Arquitecto de dicha Oficina, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, en fecha 3 de mayo.

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, explicando que se presentan en los puntos 5º y 6º del orden del día las propuestas para la aprobación del Plan de Sectorización del SUNP R-4 y para la aprobación inicial de los estatutos y bases del SUNP R-4, que son ambas aprobaciones iniciales, que han de someterse a aprobación en ese orden, independientemente que se haga el debate de los dos puntos a la vez, porque se trata de un mismo sector.

Continúa explicando que se trata de un sector, el SUNP R-4, que es el más alejado de la población, justamente detrás del camping, concretamente la zona de Punta Candor, que se conoce normalmente por la zona del Chino, siendo un sector que tiene unas connotaciones muy especiales, que ha tenido muchísimas dificultades para ponerlo en marcha, y en el que todas las administraciones locales han tenido un interés especial en ponerlo en funcionamiento, no obstante, las características del mismo han hecho imposible o inviable que el desarrollo de ese suelo pudiera ser una realidad, sin embargo, con la aprobación en el presente Pleno de los dos puntos se inicia un largo proceso de años atrás, de las demás Administraciones, constándole que por parte de los gobiernos anteriores se hicieron gestiones para intentar ponerlo en marcha, pero que no llegaron a buen puerto, unas veces quizás movidas por el hecho de que existe un propietario mayoritario, concretamente el Sr. Shan Cheg, que posee casi el 50% del sector, y otras por el no interés de poner en marcha el citado sector, quizás movidos porque no había capacidad económica suficiente como para poderlo desarrollar, porque su interés era mantener el mayor tiempo posible ese sector sin desarrollar, porque el valor del suelo era tan alto que hacía imposible o inviable el que promotores pudieran meter mano a ese sector y desarrollarlo.

Indica también que el valor del suelo es muy alto, en comparación con la cantidad de suelo que queda libre para la construcción de viviendas, tratándose de un sector que tiene aproximadamente unos 264.000 m² y que aparece cargado con una zona verde de 69.000 m², sistemas generales de equipamientos cuatro mil y pico de metros, sistemas locales 13.000 metros, viarios generales, concretamente el VN-4 que gasta 43.233 metros, los viarios locales 21.000 metros, aparcamientos que pueden salir aproximadamente 781 plazas de aparcamiento, quedando de suelo urbanizable muy poca cantidad, porque el suelo lucrativo que queda es aproximadamente de unos 62.181 por parte del suelo hotelero y 50.000 por parte de suelo residencial, por tanto, quedan casi 50.000 m² de los 296 que se han de urbanizar, lo que hacía muchas veces inviable el que los promotores le metieran mano a ese sector.

Asimismo, señala el Sr. Peña que había otros inconvenientes importantes, como era el abastecimiento de agua, la llegada de la luz o incluso el saneamiento, que hacían que ese sector tuviese serias dificultades, concretamente el Plan de Saneamiento Integral que se comenzó en la pasada legislatura, difícilmente podía poner en marcha aquel sector, si no había posibilidades de encajar lo que eran los saneamientos, la luz, puesto que hace un año concretamente se llegó a un acuerdo con Sevillana para aumentar la estación de las arvinas y poder dar luz a todos esos sectores que empezaban a urbanizar, porque no tenían suficiente potencia de luz, existiendo dificultades con medio ambiente, habida cuenta que existe un frente que coge toda la parte de costa, que hacía que los límites del sector disminuyeran también e hiciera inviable que ese sector tuviese facilidades para poderlo desarrollar.

Prosigue explicando que todo ello les llevó a una situación complicada, que hacía que el sector no arrancara, sin embargo, el interés de las

administraciones hacía lógico que se pusiera en marcha, por lo que cuando inició su legislatura el actual Equipo de Gobierno, tenía un objetivo claro cual era el poner en marcha sectores que tuviesen una amplia vocación en el tema de VPO, viviendas de protección oficial, y aunque ese sector concretamente no tenía esa vocación, puesto que mas bien era un sector en el que el suelo residencial que quedaba era de 50.000 metros, difícilmente podían encajar viviendas de protección oficial, así como por el encarecimiento del mismo que hacía inviable esa posibilidad, tratándose por tanto de un sector que tenía otras connotaciones distintas y no unas connotaciones que les hiciera trabajar por un sector que iba a darle solución al tema de las viviendas en Rota, concretamente, al tema de viviendas de protección oficial, por lo que los primeros esfuerzos de la presente legislatura se dirigieron concretamente al SUP R-1, que es un sector con mas vocación de viviendas de protección oficial, estando construyéndose las 450 viviendas, y aquel sector, que no quedaba olvidado, si se quedaba un poco al margen, en el sentido de desarrollar sectores con esa amplia vocación.

Manifiesta igualmente el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que, a pesar de todo, tenían un verdadero interés de desarrollar ese sector, dándose ahora las circunstancias especiales para poder hacer algo que estaba en mente de todo el mundo y que se les quedaba un poco suspendido, puesto que se ofrecen las posibilidades con el desarrollo del Plan de Saneamiento Integral, con el abastecimiento de agua, con la nueva depuradora, con el desarrollo de los nuevos suelos, con las nuevas avenidas que se han ido abriendo y que ya llegan casi a Punta Candor, por lo que había más posibilidades de poder desarrollar aquel sector, poniéndose en contacto con el propietario, que tras muchas conversaciones y muchas reuniones con distintas empresas, al día de la fecha se les presenta un Plan de Sectorización, que está presentado precisamente por un representante del propietario, así como también unos estatutos y bases que podrán de alguna manera iniciar todo el desarrollo del sector.

Comenta también el Sr. Peña que el objetivo del Equipo de Gobierno con ese sector es un objetivo claro, independientemente de que no tengan posibilidad de poder desarrollar allí viviendas de protección oficial, por el mero hecho de que 269.000 m² lo que permite de construcción de suelo

residencial son 50.000, sin embargo entiende que se trata de un sector que puede ser un generador de empleo importante en la ciudad, que les va a ofrecer unas características que son por las que están apostando todos, que es de una ciudad con una calidad medioambiental importante, un sector que va a permitir un desarrollo turístico también importante, porque supone más de 60.000 m2 para la construcción de hoteles, concretamente más cantidad de terreno para poder construir hoteles que para construcción de viviendas, por lo cual puede ser un generador de empleo importante, ya directamente en el mismo desarrollo del sector, tanto en la urbanización, como en la construcción de las viviendas, de los hoteles o de toda la urbanización del sector, además que será un sector, que cuando esté construido, tendrá unas viviendas de calidad turística importante, y aparte de todo ello lo más importante será la parcela hotelera que va a quedar de más de 60.000 m2, que permitirá la construcción de dos hoteles de 4 y 5 estrellas, a pie de playa, en la mejor zona de Rota, en cuanto que se trata de una playa virgen, con la zona de pinares dentro, con el cordón dunar justamente a pie de carretera, insistiendo en que es un sector que nace con una vocación mas generadora de empleo para Rota, con vocación de viviendas de protección oficial. Añade el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que el Equipo de Gobierno, independientemente de que va a seguir luchando y va a seguir trabajando por intentar que los ciudadanos de Rota tengan opción a una vivienda digna, a una vivienda de protección oficial, como las que se van a construir o se están construyendo en el SUP-R1, al ser también obligación del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno el velar por el interés general de la población, en el sentido de crear y generar empleo y buscar fórmulas que generen este empleo.

Por último, señala el Sr. Peña que Rota es una ciudad que desgraciadamente tiene una capacidad de empleo, en cuanto a temas industriales, prácticamente nula, porque la Base, desgraciadamente, cada vez va a menos, por lo que tienen que hacer una apuesta por el futuro y una apuesta decidida en el sentido de buscar nuevas riquezas y nuevas generaciones de empleo, como puede ser la construcción de esos dos hoteles en primera línea de playa, en una zona totalmente privilegiada, como es Punta Candor.

A continuación, interviene D. Felipe Márquez en representación del Grupo Socialista, informando que van a apoyar los dos puntos, porque creen que es una solución parcial a distintos problemas que tiene el pueblo de Rota, sobre generación de empleo, y que con el desarrollo tanto del R-8 como del SUNP R-4, se supone que se va a generar también empleo, localizando hoteles, algo fundamental y necesario, para que tenga un valor añadido a lo que viene siendo en los últimos años, una construcción de segunda residencia, sin embargo en su opinión, aunque siendo importante, no es suficiente para desarrollar un pueblo como el de Rota, pareciéndole fundamental el que se preservaran los intereses del pueblo creando en el Plan General del 94 en el R-8 ese suelo, parcialmente del R.8, para temas hoteleros, y manteniendo en el SUNP R-4 la posibilidad de localizar también una gran parcela, todo lo cual les parece un

acierto. Asimismo, indica el Sr. Márquez parecerle también un acierto, y que ya se inició en la legislatura pasada, como es el uso de la figura del agente urbanizador, entendiendo que muchas veces mover y dinamizar a los propietarios tiene unas características socio-económicas y una idiosincrasia que hacen la ciudad un poco distinta y hasta conservadora, donde el coste del suelo, al aguantarlo por no tener necesidad de vender, hace que se paralice en el tiempo y que se cree un coste de repercusión del suelo para la construcción de viviendas muy alto, opinando que esa figura que la Ley prevé es un argumento importante para agilizar a los propietarios y darle cabida al interés general, que es lo que ellos están obligados a hacer.

Por otro lado señala que, a su parecer, y no como una valoración suya, sino hecha por los propios técnicos, en uno de sus informes, muestran su preocupación de que al valorar el tema de costes de saneamiento y abastecimiento, ellos detectan que no tienen la misma relación que los demás polígonos desarrollados hasta ahora, y concretamente en la página 2-3 del informe que consta en el expediente 747/2004 T, lo único que viene a decir es que seguramente será por la dimensión de las zonas verdes el que esos costes no se corresponden con los de los demás sectores desarrollados hasta la fecha, dando lectura al informe citado que dice:

“La estimación que se hace del importe de los gastos totales de urbanización, IVA incluido, son muy inferiores, en relación a los mismos gastos, en otros sectores ya desarrollados. Dicha diferencia puede ser debida a la gran cantidad de suelo destinado a zona verde, frente a la poca cantidad destinada a viales, a la inversa de lo que ocurre en dichos sectores. En cualquier caso, el importe exacto de las obras de urbanización, se estudiará con mas detalle en el Plan de Urbanización”.

Continúa diciendo el Sr. Márquez que se trata de una valoración a su parecer correcta y que su Grupo apoya, sin embargo quiere que sea tenida en cuenta y en consideración para que al final no exista ninguna dificultad y se pueda conseguir allí lo que se pretende, si se quiere el mismo nivel de calidad en abastecimiento, en saneamientos o la ampliación de lo que puede hacer y de qué manera se va a gestionar el mantenimiento de esas zonas.

Señala igualmente que no cabe duda que el Plan General del 94 es un plan extensivo, con un coste de mantenimiento muy alto, y que ahora con la ampliación de más de doscientos mil metros, podría verse la posibilidad de incluir una figura, que ya se conoció en la Ballena, donde por lo menos, los propietarios de ese suelo, pudieran ver la posibilidad de una colaboración, puesto que ese desarrollo va a suponer para las arcas municipales también un gasto muy importante, que es una de las cuestiones que a su Grupo le parece que se debería o se podría mirar, así como el del coste de saneamiento y abastecimiento, que es algo también a tener en cuenta, simplemente porque hay técnicos que así lo hacen constar en sus informes. Por último, señala que es positivo el que se apruebe y se agilicen los pasos en lo posible, con la esperanza que en un par de años aproximadamente, se tenga el SUNP R-4 en plena carga y sean capaces de tener en la primera línea de playa un par de hoteles en cada uno de los sectores, que es muy importante y va a consolidar un desarrollo del sector terciario en Rota tan necesario.

De nuevo interviene D. Antonio Peña, para aclarar diversas cuestiones planteadas por el Grupo Socialista, indicando primeramente que la iniciativa del desarrollo de ese sector es directamente de los mismos propietarios, por lo tanto no se convierte en agente urbanizador, sino que son los propios propietarios, que avalan más del 51% del sector, los que van a poner en marcha el desarrollo del sector, concretamente el Sr. Chen, que tiene aproximadamente del orden 47 o el 48% de la propiedad del sector, y el resto que lo apartará Rochdale, Felipe Castellano y Saheca, son las 3 empresas que aportarán los porcentajes que le faltan al sector, para poder empezar a tirar del mismo con el propio desarrollo, siendo por tanto ellos mismos los que lo solicitan, que también es un logro a tener en cuenta por parte de la Administración, ya que no se va a hacer con la figura del agente urbanizador.

Respecto a la valoración de las zonas verdes que hace el técnico, comenta el Sr. Peña que el técnico lo que viene a decir no es un toque de atención, sino simplemente que no tiene importancia el hecho de que los costes de urbanización en ese sector bajen mucho, con respecto a los costes de urbanización de otro sector, porque existe una amplia zona verde, ya que prácticamente son 69.000 m² los que habrían de zona verde en aquel sector y por tanto esa zona verde abarataría mucho el valor de la urbanización del mismo, puesto que siempre es más caro urbanizar teniendo que construir calles o avenidas o plazas, que simplemente urbanizar zonas verdes, y ese sector va a quedar con un frente verde importantísimo, que lo que va a permitir es el desarrollo de una zona hotelera con una zona verde interesante delante justo del cordón dunar y de la zona de pinares y de la playa, por tanto, esa zona verde tiene unos costes de urbanización realmente bajo, habiéndose tenido muy en cuenta la zona y estudiado muy bien en cuanto al tema medioambiental, por el hecho de que se trata de una zona que tiene una cabaña de camaleones importante.

Asimismo, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que por parte de su Delegación, desde que comenzaran la presente legislatura, han estado intentando, no solo trabajar por el pueblo de Rota en el sentido de desarrollar nuevos suelos o de buscar fórmulas para construir viviendas de VPO, sino de buscar una fórmula de regeneración de empleo, al igual que también han de mirar por la calidad medioambiental del pueblo, ya que una de las cosas importantes que tiene Rota es que cuenta con una de las faunas de camaleones de las pocas que quedan en la provincia de Cádiz, en España y en el mundo, por lo que al tratarse de una zona privilegiada en el tema de los camaleones, lo que han pretendido es que el frente de zona verde vaya ligada con la zona de pinares y la zona de dunas, que es la zona de puesta del camaleón y la zona de crecimiento del camaleón, que incluso se recoge en el informe que hace el técnico, diciendo que, según la Delegación Municipal de Medio Ambiente, existe una zona especial de atención para el camaleón, que es un dato importante y que iba a condicionar las decisiones que se tomen en el proyecto de urbanización, proyecto que además tendría que contemplar las medidas oportunas para la conservación de los camaleones, hecho que podría afectar incluso la fecha de comienzo y ejecución de la obra, por lo que la observación del técnico, respecto de la estimación de los costos de urbanización, van más dirigidos a decir que no hay que preocuparse por el hecho de que la urbanización sea un poco más barata que en los demás sectores, porque ese sector va con una zona verde muy importante y los costes de urbanización de la zona verde, son mucho menores que los costes de urbanización de una calle o de un vial importante.

Continúa en su exposición el Sr. Peña, diciendo que, respecto al otro punto señalado por el Sr. Márquez sobre la posibilidad de poner en marcha una entidad urbanística de conservación para mantener aquella zona, es algo que lo estuvieron valorando y viendo con los técnicos de planeamiento, concretamente la posibilidad de poner en marcha esa entidad urbanística de conservación, sin embargo dentro del Plan General de Ordenación Urbana no aparece tal figura para ese sector, y por otra parte se veía que el mantenimiento de esas zonas verdes no iba a ser tan alta, precisamente por el hecho de que era una zona verde totalmente unida a la zona de pinares y que se trataba de una zona mas bien para la conservación de camaleones y demás,

por lo que no iba a requerir unos costes exageradamente elevados para su mantenimiento.

Por otro lado, señala que el hecho de que la zona hotelera quede justamente detrás de esa zona, va a permitir el desarrollo de los hoteles con una zona amplia verde delante, por lo que ellos mismos van a ser los más interesados en mantener aquella zona como es debido y con decoro.

Por último, expone que no obstante todo ello, el Equipo de Gobierno siempre está abierto a la posibilidad de una entidad urbanística de conservación, que puede plantearse en el período de exposición pública del plan de sectorización, que es de un mes para poder hacer algún tipo de alegaciones, por lo que podría perfectamente encajarse algún tipo de alegación en ese sentido, aunque ya después se compruebe si la Ley lo permite o no, insistiendo en que se cuenta ahora con un período de tiempo en el que se podría plantear perfectamente lo que se está comentando y que es algo que además ya se ha tratado por parte del Equipo de Gobierno, pero que desgraciadamente y en la fecha actual no lo recoge el Plan General de Ordenación Urbana y por tanto no había fórmula legal de poderlo incluir.

D. Felipe Márquez toma la palabra acto seguido, refiriendo que todo ello viene como consecuencia de la aprobación de la gestión de ese polígono por medio de un agente urbanizador, con las salvedades que hubiera que hacer en su caso, de si tenían o no capacidad, o si tenían o no experiencia, que son cuestiones que no corresponden al debate, siendo cierto que ese fue un elemento dinamizador y, que como ha referido el Delegado de Urbanismo, desde la legislatura del 95-99 ya se estaba viendo la dificultad si el propietario mayoritario ponía a la hora de poner el suelo en el mercado, siendo lógicamente una ventaja que la puesta en escena de esa figura haya puesto a la gente en marcha, que es lo que su Grupo quería decir, puesto que saben que se gestiona directamente por los propios propietarios.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, aclara que ellos fueron los que intentaron o de alguna manera pusieron en marcha y pusieron el botón de alarma en que si ese sector no se desarrollaba, cuando querían desarrollarlo con un agente urbanizador, puesto que el Ayuntamiento desgraciadamente no tenía capacidad económica para poder gestionar ese sector y para poder ponerlo en marcha, tenían que buscar alguna figura que pusiera el botón de alarma, produciéndose así, con la búsqueda de un agente urbanizador, que fue el que inició todos los trámites y que al día de la fecha trae, concretamente, una consecución feliz, en el sentido de que por fin los propietarios del suelo se ponen de acuerdo y los propietarios del suelo son los mismos que inician el desarrollo del sector.

Señala asimismo que como consecuencia de todo ello hoy es un día, por lo menos importante para la Delegación de Urbanismo, para el

Ayuntamiento y para el pueblo de Rota, puesto que se pone en marcha un sector que tenía serias dificultades y que se trataba de un sector con una vocación clara de generación de empleo, por el hecho de que se pondrán en funcionamiento dos hoteles. Asimismo, refiere que se trata de un sector también con una vocación clara de conservación medioambiental, y conservación del patrimonio forestal de Rota, así como de su fauna.

Para poner punto final al debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, dando las gracias en primer lugar al Grupo Socialista por el apoyo a los dos puntos, considerando que son fundamentales en el desarrollo de la ciudad de Rota, entendiéndolo que se han puesto en marcha el R-1 marcando claramente una serie de objetivos, como era el tema de la vivienda de protección pública; que se ha puesto en marcha el SUNP R-2, donde irán también más de 380 viviendas de promoción pública, y una vez cubiertos esos dos espacios en el tema de viviendas, se han puesto todos los esfuerzos en el tema del empleo opinando que el sector turístico es fundamental, por lo que se ha puesto en marcha el R-8 y en este caso el SUNP R-4, a partir de cuyo momento todos los esfuerzos han de dirigirse a sacar adelante lo que es el suelo industrial, que es el factor que queda todavía en el desarrollo de Rota.

Por otro lado, opina el Sr. Alcalde que la importancia que tiene la presente aprobación, como bien han comentado tanto el portavoz del Grupo Socialista, como el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, es que se trata de un polígono con unas características especiales, primero por las muchísimas zonas verdes que tiene, que no solamente provienen como consecuencia de la cesión del 10%, sino que vienen por zona de servidumbre por lo que se va a concentrar una gran zona verde, con diferentes titulares o propietarios, pero que dará a todo lo que es la zona de Punta Candor un nivel de conservación importante. Por otro lado, señala que las exigencias de ese polígono, traerá como consecuencia las que se están plasmando ya en los que se están desarrollando, como es el tema del nuevo sistema de soterramiento de recogida de basuras y que los equipamientos deportivos y de ocio tendrán otras características, puesto que no es lo mismo las necesidades de una zona residencial hotelera, con las necesidades que tiene por ejemplo una zona como es el R-1, que son totalmente diferentes.

Manifiesta asimismo el Sr. Alcalde que se trata de un paso adelante, a partir del cual, a esos polígonos lo único que les hace falta es que los inversores sigan con ese proyecto, con ilusión, pues saben que actualmente el tema hotelero no vive su mejor momento, pero si que la zona es tan especialmente atractiva para todos los que conocen lo que es la zona de Punta Candor, que puede tener un tirón importante en breves años de la economía local.

(Se incorpora a la Sesión la Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a Laura Almisas Ramos, siendo las nueve horas y diez minutos)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización presentado a iniciativa particular por D. Chan Cheng Ya, que habrá de sectorizar pormenorizadamente el sector de suelo urbanizable no Sectorizado SUNS R4 delimitado por el Plan General Municipal de Ordenación de Rota.

SEGUNDO:- Someter a información pública tanto el Plan de Sectorización como el expediente tramitado por período de un mes, mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, así como notificar personalmente a los propietarios de terrenos comprendido en el ámbito del sector que figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en la que se les comunicará el período de apertura y duración de la información pública. En tales anuncios y citaciones deberá dejarse constancia de que durante el referido período, los interesados podrán consultar el instrumento de planeamiento aprobado inicialmente y el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, localizada en la Plaza de España nº 1 de esta Villa y formular las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO:- Requerir de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados (art. 32.1.2^º) de la LOUA), los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento.

CUARTO:- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para todo el sector, en virtud de lo establecido en el art. 27.2 de la LOUA.

QUINTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DEL SUNP-R4.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 2 y 3º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial del Plan de Sectorización del SUNP-R4, así como la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación inicial de los Estatutos y Bases del SUNP-R4.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

"1.- El día de 5 de agosto de 2004, Don Juan Carlos Villanueva Pisorno, actuando en nombre y representación de D. Chan Cheng Ya, presenta un escrito por Registro para proceder a su tramitación, donde expone y manifiesta que es propietario de suelos dentro del sector del SUNS R4 de más del 50 % de la superficie del mismo, y presenta la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, así como un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación solicitando la incoación del sistema de compensación y proceder a su tramitación.

Posteriormente, D. Felipe Castellano Merino, en fecha de 17 de septiembre de 2004, en nombre y representación de la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A., D. Álvaro Herráiz Martínez y D. Máximo Espadas García-Valdelomar, en fecha de 17 de septiembre de 2004 y D. Sebastián Romero González, en fecha de 14 de octubre de 2004, en nombre y representación de la entidad mercantil Rochdale, S.L., presentan un escrito ante el Excmo. Ayto. de Rota, en el que exponen ser propietarios de diversas fincas dentro del Sector del SUNS-R4 y en el que solicitan la adhesión a la iniciativa

presentada por D. Juan Carlos Villanueva Pizorno, con fecha de 5 de Agosto de 2004, el cual actuaba en nombre y representación de D. Chang Cheng YA, iniciativa citada en el párrafo anterior.

II.- Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONGO la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación presentada por los propietarios que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación presentados del Sector del SUNP – R4.

Tercero.- Publicar en el BOP el acuerdo de aprobación inicial donde se incluirá íntegramente el contenido del acuerdo y de los proyectos, y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados. La información pública será por un plazo de UN MES, para que los sujetos interesados puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo.

Además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 129 de la LOUA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

De igual modo, consta en el expediente informe emitido en fecha 25 de abril, por el Letrado Asesor de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación presentada por los propietarios que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación presentados del Sector del SUNP – R4.

TERCERO.- Publicar en el BOP el acuerdo de aprobación inicial donde se incluirá íntegramente el contenido del acuerdo y de los proyectos, y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados. La información pública será por un plazo de UN MES, para que los sujetos interesados puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo.

Además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 129 de la LOUA.

CUARTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

(Se asume nuevamente la Secretaría por parte de D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos)

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE PERMUTA DEL DUX POR LA MANZANA 1.3 DEL SUP-R4.

Por el Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a

favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial del Convenio de permuta del Dux por la manzana 1.3 del SUP-R4.

Se da a conocer la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

"1. Es de interés general para este municipio el ampliar el número de dotaciones, sobre todo en los lugares más turísticos de la población para potenciar la proliferación turística de la misma. Con ello se consigue dotar a nuestra villa de más lugares de recreo, esparcimiento, ocio..., lo que repercute positivamente en el bienestar, integridad y autosuficiencia de la villa. En concreto es de interés la obtención de las fincas registrales números 7.225 y 8.122, las cuales son propiedad de Promociones Castellano, S.A. para el fin enunciado anteriormente.

Igualmente, existe en nuestro municipio una carencia de equipamiento deportivo para la práctica de deportes bajo techo, que posibilite y garantice con éxito su práctica durante todo el año. Aprovechando un local que es propiedad del Ayuntamiento, se han realizado por parte de la mercantil Promociones Castellano una serie de obras de adecuación del citado local a sala deportiva multiusos. Copia de la memoria de calidades de las citadas obras y de las mediciones del mismo, obran en el expediente. Además, al ser un local de propiedad municipal existente en la Planta Baja de un edificio propiedad de la mercantil Promociones Castellano, con el objetivo de ahorrar costes (puesto que los materiales de construcción de la adecuación existían ya en la promoción) y conseguir una mayor conjunción global del proyecto, se entiende como especificidad técnica en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos a efectos de contratación de las citadas obras a la mercantil referida. Igualmente, así aparece respaldado técnicamente en un informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de 26 de mayo del presente.

2. El Excmo. Ayuntamiento es propietario de una parcela de terreno delimitada por el Plan Parcial del SUP-R4, calificada con el uso residencial ciudad jardín plurifamiliar, con extensión de 2.839,87 metros y un total de 4.038 unidades de aprovechamiento. Es de interés para la mercantil Promociones Castellano, S.A. el adquirir la citada parcela municipal ya que se encuentra en el entorno de una serie de parcelas que en estos momentos están siendo construidas por la citada mercantil, con todas las ventajas de cercanía en el acopio de materiales que ello puede producir para ella.

3. Que para satisfacer las necesidades de las instituciones vistas en los anteriores apartados, la mercantil Promociones Castellano, S.A. ha propuesto un convenio al Excmo. Ayuntamiento de Rota en los siguientes términos: la mercantil Promociones Castellano, S.A., cede al Ayuntamiento (entre otros bienes y para compensar el total de la finca que le cede el Excmo.

Ayuntamiento) unas obras ejecutadas realizadas en un local propiedad municipal. La descripción de las citadas obras aparece reflejado en el anexo número X que se adjunta al convenio. Además le cede al Ayuntamiento las fincas registrales números 7.225 y 8.122 citadas anteriormente y un total de 181.000 Euros para compensar el valor total de la manzana que el ayuntamiento cede en el convenio a la mercantil. Por tanto, los valores quedan compensados totalmente, según se establece en el informe técnico obrante en el presente expediente. Por lo que con el presente convenio se consiguen los objetivos perseguidos por este ayuntamiento y comentados en el apartado primero anterior.

En el citado convenio y para justificar el aumento del parque de equipamientos públicos de la ciudad en lugares estratégicos desde el punto de vista turístico, con los beneficios que ello conlleva para la ciudad, se ha previsto en la estipulación quinta del convenio que el Excmo. Ayuntamiento asume el compromiso específico de que en la próxima Revisión del Plan General que se lleve a efecto, las fincas que se adquieren en el presente convenio sean calificadas como equipamiento público.

Vistos los informes obrantes en el expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación **PROPONGO**:

Primero.- Incluir en el patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento los bienes que se obtienen en el presente convenio. Dar traslado al negociado correspondiente para que proceda a su registro.

Segundo.- Ratificar la necesidad por parte de este Excmo. Ayuntamiento de obtener los terrenos objeto del convenio para destinarlos a la ampliación del parque de equipamientos públicos que ya existen en la zona y evitar así un posible asentamiento residencial que es lo que posibilita actualmente el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Rota.

Tercero.- Aprobar por el pleno para proceder a su firma el convenio de permuta presentado por Promociones Castellano, S.A.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce el texto íntegro del Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Rota a **** de junio de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, **D. LORENZO SÁNCHEZ ALONSO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, **D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO** cuyas circunstancias personales igualmente no se señalan por actuar en ejercicio de su cargo, el cual interviene a los solos efectos de dar fe pública del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 b) del Real Decreto 1.174/1987, sobre Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, **D. FELIPE CASTELLANO MERINO**, mayor de edad, vecino de Rota, con domicilio en Avda. La Libertad, 1, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 31.290.630-G.

INTERVIENEN

D. Lorenzo Sánchez Alonso, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**, en uso de las facultades que le son conferidas legalmente.

Y D. Felipe Castellano Merino, en nombre y representación de la entidad mercantil **PROMOCIONES CASTELLANO, S.A.**, con C.I.F. nº A-11075165, de la que es Presidente del Consejo de Administración.

Dicha sociedad está domiciliada en la Villa de Rota, Avda de la Libertad, 1, es de duración indefinida y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, el día 27 de febrero de 1.998, con el nº 331 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de

Cádiz al Tomo 465, general 282 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 218, hoja nº 4.554, inscripción 1ª.

La expresada sociedad cambió su domicilio social al actual y adaptó sus Estatutos a la vigente legislación mercantil de Sociedades Anónimas por acuerdos adoptados por la Junta General Universal de Socios en la sesión de 1 de junio de 1.992, los cuales fueron elevados a públicos mediante escritura otorgada ante el citado Notario, D. José Rodríguez Moreno, el día 26 del mismo mes y año, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz en el Tomo 506, folio 6 vto., hoja número CA-3.801, inscripción 2ª.

El Sr. Castellano Merino actúa en el ejercicio de su cargo de Presidente del Consejo de Administración, para el que fue renombrado por acuerdo de la Junta General y Universal de Socios y el Consejo de Administración de la Sociedad, en las reuniones celebradas el día 1 de junio de 2.002, elevado a público por escritura otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, el día 24 de junio de 2.002, con el nº 852 de su protocolo, la cual esta inscribiéndose en el registro Mercantil de la provincia de Cádiz.

Actúa el Sr. Castellano Merino en ejercicio de su citado cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en virtud del cual puede ejercer las facultades y atribuciones conferidas estatutariamente y, en particular, todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios sociales, pudiendo verificar y realizar cualquier acto y contrato, ya sea de adquisición, enajenación, obligación y gravamen o cualquier otro de riguroso dominio sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, en las condiciones y con los precios y pactos que tenga por conveniente.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota en aras de la consecución del interés público general procede a la firma del presente Convenio urbanístico.

II. Que la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A. es dueña, según consta en las notas simples obrantes en el expediente, en pleno dominio de las siguientes fincas:

A: "Parcela sita en el pago de la Alcántara y La Costa, en Rota, con extensión de veintiuna áreas, treinta y ocho centiáreas, catorce miliáreas, que linda: Norte, con la carretera o pista militar de Rota a Chipiona, en línea de treinta y tres metros, treinta centímetros; Sur, con la dunas del Estado, en línea de veintiséis metros, noventa centímetros; Este, con tierra que llaman el carbonero, en línea de sesenta y nueve metros, ochenta centímetros; Oeste, con finca segregada de la presente, propia de los Señores Martínez García y Martínez Martín Niño, en línea de setenta y un metros, ochenta centímetros y con las dunas del estado, en línea de seis metros, cuarenta centímetros".

Título.- Escritura de compra a D. Félix Morión López-Cepero, mediante escritura otorgada ante el Notario de El Puerto de Santa María, D. Pantaleón Aranda García del Castillo, el día 10 de octubre de 2002, con el nº 1.066 de su protocolo.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad nº 3 de El Puerto de Santa María, al tomo 1.700, libro 838 de Rota, folio 199, finca nº 7.225, inscripción 4º.

Referencia Catastral.- 34751 03.

B: "Suerte de tierra calma, de secano, indivisible, sita en el pago de la Alcántara, sitio de la Costa de Poniente, del término de Rota, en la que existen dos pozos, con extensión de dos mil quinientos noventa y siete metros cuadrados, que linda: Norte, con la carretera o pista militar de Rota a Chipiona, que la separa de la finca matriz de donde se segregó; Sur, con el sitio del barranco; Este, con finca de Antonio Martínez; Oeste, con la de Sinforoso Barriga Méndez. Esta finca no invade el dominio público marítimo terrestre, ni está afectada por las servidumbres de protección que establece la Ley 22/1988 de Costas, según resulta de certificación expedida en fecha ocho de marzo de dos mil dos por D. Juan M. Abarca Molina, Ingeniero Técnico del Servicio de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre, con el visto bueno del Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico en Cádiz".

Título.- Escritura pública de exceso de cabida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, el día 13 de mayo de 2003.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad nº 3 de El Puerto de Santa María, al tomo 1.333, libro 471 de Rota, folio 143, finca nº 8.122, inscripción 8º.

Referencia Catastral.- 34751 07 y 34751 05 (parcialmente).

De las citadas fincas descritas en el presente Expositivo, es necesario resaltar que la primera de las fincas citadas (A) está calificada como "edificación ciudad-jardín exenta" con una superficie de 2.138,40 m² y un total de 2.230,70 m² de la finca B, está calificada como "Sistema General de espacios libres. Áreas Libres, parque ecológico". Igualmente, existe dentro de la citada finca B un total de 366,3 m² que están incluidos dentro del sector de suelo urbanizable sectorizado del SUP-R8 cuyos aprovechamientos quedarán de propiedad de la mercantil Promociones Castellano, S.A. en el correspondiente instrumento que distribuya los beneficios y cargas del citado sector.

Para la mejor identificación de las citadas fincas, se incorpora al presente Convenio, un plano adjunto para que pase a formar parte integrante del mismo como anexo número 1.

III. Que según resulta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del SUP-R4, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2004, se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Rota, en pleno dominio, la finca resultante 1.3. que se describe a continuación:

Descripción: "Parcela de terreno delimitada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-R4 delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, calificada con el uso residencial ciudad jardín plurifamiliar, con extensión de 2.839,87 metros cuadrados y con un total de 4.038,60 unidades de aprovechamiento, que linda: al Norte: Con sistema general viario delimitado por el Plan General de Rota e identificado como SGC-V2 y con sector SUP-R5; Sur: Con vial delimitado por el Plan Parcial del Sector SUP-R4 identificado como vial A-1 y con manzana 1.2; Este: Con el ya citado vial A-1 y con sistema general viario SGC-V2; y Oeste: Con el Sector SUP-R5 y con finca resultante del Proyecto de Reparcelación, identificada como manzana 1.2."

Cargas urbanísticas: Libre de cargas

Título: Se adjudica la finca descrita en virtud del Proyecto de Reparcelación del SUP-R4, por cesión obligatoria, libre de cargas de urbanización y en pleno dominio.

IV. Debido al emplazamiento estratégico (situados de forma contigua a los Montes del Estado-Dunas de Rota, SGL-A), es necesario y de gran importancia para el Excmo. Ayuntamiento de Rota la obtención de los terrenos reflejados en el Expositivo II anterior propiedad de la mercantil Promociones Castellano, S.A., para que sean incorporados en la próxima Revisión del Plan General de Ordenación Urbana como equipamientos para poder así, ampliar el parque de dotaciones públicas existentes en la zona.

V. El Proyecto de Reparcelación de la U.E. "A" del SUP-R6 aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal el 18 de febrero de 2003, adjudica la manzana resultante A5.1 a la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A., correspondiendo al Ilmo. Ayuntamiento de Rota los 480 m² de planta baja. La citada manzana tiene una edificabilidad de 2.084,51 m² (propiedad de Promociones Castellano, S.A.), a la que hay que sumar los 480m² de local comercial propiedad del Ilmo. Ayuntamiento. Pues bien, Promociones Castellano, S.A. ha construido una promoción residencial agotando la edificabilidad de su titularidad. Aprovechando la ejecución por parte de la citada mercantil de la promoción referida, y en aras de conseguir una optimización y ahorro de costes, así como de una correcta ejecución global del proyecto, se ha simultaneado con la referida obra por parte de la mercantil Promociones Castellano, S.A., la ejecución de una obra en el local comercial propiedad municipal, cuya memoria de calidades aparece como anexo número 2 al presente convenio. Ello se ha entendido como especificidad técnica más que justificada para encomendar la ejecución de la citada obra a Promociones Castellano, S.A.

VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A., están interesados en llevar a efecto una permuta de los bienes que recíprocamente les corresponden, y a tal fin convienen suscribir el presente documento regulador de permuta, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Permuta de fincas.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota y la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A., mediante la suscripción del presente documento, contraen y asumen el compromiso de efectuar una permuta de fincas.

A tal efecto, la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A. entregará al Excmo. Ayuntamiento de Rota, las fincas de su propiedad sitas en el pago de la Alcántara y La Costa, descritas en el expositivo II del presente documento (salvo el aprovechamiento de la parte de finca incluida en el sector del suelo urbanizable sectorizado R8, la cual queda de propiedad de Promociones Castellano, S.A.), así como las obras ejecutadas en el local propiedad municipal que aparece reflejado en el expositivo V anterior, con la memoria de calidades que aparecen anexas al presente convenio como anexo número 2. Además, para compensar íntegramente el precio total de la

parcela que cede el Excmo. Ayto., la mercantil Promociones Castellano, S.A. cede al Excmo. Ayto un total de 181.000 Euros.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Rota entregará a la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A. la parcela de su propiedad descrita en el expositivo III de este documento.

Segunda.- Valor de las fincas.

El valor de las fincas así como de las construcciones existentes en las mismas objeto de la permuta que cede Promociones Castellano al Excmo. Ayuntamiento de Rota previstas en el expositivo II anterior asciende respectivamente a **1.679.457,59 Euros y 66.921,00 Euros** (IVA no incluido). El valor de la finca objeto de la permuta que cede el Excmo. Ayuntamiento asciende a **2.248.530,94** Euros (IVA no incluido). Por tanto, el valor de las fincas objeto de la permuta que se contiene en el presente documento son diferentes, quedando una diferencia a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rota de **501.152,35 Euros**. La citada diferencia es compensada por parte de Promociones Castellano, S.A., ejecutando al Excmo. Ayuntamiento las obras previstas en la Manzana A.5.1. del Proyecto de Compensación de la U.E. "A" del SUP-R6, donde resulta un local de 480 m2t con uso de SIPS, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Rota. El valor de las citadas obras (reflejadas en la memoria de calidades que se adjunta como anexo número 2) asciende, según informe emitido por los servicios técnicos municipales, a la cantidad de **321.152,35** Euros (IVA no incluido). Los **181.000 Euros** (exentos de IVA) restantes los abonará la mercantil Promociones Castellano antes de la firma del presente convenio.

Sirva el presente documento como la más cabal carta de pago de ambas instituciones firmantes del presente documento, de los bienes y cantidades económicas que se permutan en el mismo.

Los bienes objeto de permuta, se transmitirán libres de cargas, servidumbres, gravámenes, limitaciones, prohibiciones, gastos o impuestos, por lo que las partes se obligan recíprocamente a cancelar las cargas que en su caso los gravasen antes de la suscripción del presente convenio. En caso contrario, el presente carecerá de eficacia y ejecutividad; todos los gastos que ocasionara

su eliminación, serán de cuenta de la parte transmitente. Asimismo, todas las obligaciones de pagos, de cualquier naturaleza que recaigan sobre las fincas objeto de permuta, anteriores a su entrega, serán de cuenta de la parte transmitente, siendo a partir de dicha entrega de cuenta de la parte adquirente.

Tercera.- Otorgamiento de escritura pública y gastos.

El otorgamiento de la correspondiente escritura pública por la que se formalice la permuta de las fincas, se llevará a efecto en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

Todos los gastos que se generen con la permuta de las fincas, su formalización en escritura pública y su inscripción registral, serán de cuenta de la mercantil Promociones Castellano, S.A.

Cuarta.- Posesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota y la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A. tomará, posesión de sus respectivas fincas que les corresponderán por la permuta que sea efectuada, así como el Ayuntamiento de la obras realizadas por la mercantil Promociones Castellano, S.A. en el local de su propiedad sito en la manzana A.5.1. de la U.E. "A" del SUP-R6, en el acto de la firma del presente convenio.

Quinta.- Compromiso específico municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota asume el compromiso específico de que en la próxima Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se lleve a efecto, las fincas que adquiere en el presente convenio mediante permuta sean calificadas como equipamiento público. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a incluir en el Patrimonio Público de Suelo todos los bienes objeto de permuta que recibe por parte de la mercantil Promociones Castellano, S.A., así como destinarlos a lo que la legislación urbanística vigente, en consecuencia, determina.

Sexta.- Carácter jurídico-administrativo

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA y artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Jurisdicción.

Las partes contratantes con renuncia expresa a su propio fuero, si fuere distinto, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuestiones se susciten del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Rota.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, se extiende el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe."

Interviene en primer lugar el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Antonio Peña para explicar lo que el Equipo de Gobierno pretende hacer con respecto a la propuesta que se somete a aprobación para la suscripción de un convenio de permuta de las parcelas que están en el Dux, concretamente una que ocupa actualmente el Dux y otras dos que están pegadas al Dux, que entre las tres suman aproximadamente unos 5 o 6.000 metros, por una parcela que tiene actualmente el Ayuntamiento, procedente del 10% de cesión en el SUP R-4.

Continúa informando que uno de los aspectos más importantes que recoge la LOUA es el hecho de que una de las cosas que se puede hacer con lo que proceda del patrimonio público del suelo es invertir precisamente en patrimonio público del suelo, teniendo claro desde el Equipo de Gobierno actual que han de trabajar en Rota y concretamente desde la Delegación de Urbanismo, primeramente en conseguir la posibilidad de que se construyan viviendas de protección oficial, que den posibilidades a los ciudadanos de Rota para poder adquirir una vivienda en unas condiciones dignas y a unos precios realmente asequibles, lo cual de alguna manera se ha iniciado con el desarrollo del SUP-R1 y también en el SUNP-R4. Asimismo, entiende el Sr. Peña que otra de las cosas que han de intentar desde la Delegación de Urbanismo y desde el Equipo de Gobierno es mejorar las infraestructuras del pueblo, como pueden ser infraestructuras viales, estando abriéndose nuevas avenidas, concretamente, la Avda. que va desde detrás de las monjas, hasta la feria, estando ejecutándose nuevas zonas verdes, habiéndose elaborado un proyecto para construir un parque importante en la Laguna del Moral y un parque en lo que es la zona de Punta Candor, justamente en la zona verde que queda donde está ahora mismo lo que es la zona de la vaqueriza del Espaero, así como otras zonas verdes que van a unir todos los sectores. Prosigue explicando que están desarrollando el Plan General de Ordenación Urbana, adaptándolo de tal manera que todas las

zonas verdes estén encajadas unas con otras, y que en su día se presentó un Plan de Conservación del Camaleón, en el sentido que todas las zonas verdes puedan ir ligadas unas con otras y permitieran un paseo desde el centro del pueblo hasta Punta Candor por zonas verdes.

Asimismo, señala el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que otra de las cosas en la que tiene que trabajar el Equipo de Gobierno es en los equipamientos, debiendo de intentar aumentarlos y darle más posibilidades a sus ciudadanos, así como nuevos pabellones deportivos, habiéndose abierto uno nuevo cercano a la feria, en el SUP-R6, que era el antiguo pabellón del Palenque, estando trabajando en la construcción de una piscina cubierta, habiéndose abierto nuevos campos de fútbol, como el de la Forestal, estando trabajando siempre en temas de equipamiento, que es algo totalmente lógico, como equipamientos para colegios, habiendo cedido una parcela a la Delegación Provincial de Educación, en el SUP R-4, para la construcción de un nuevo colegio, así como la cesión de una parcela a la Asociación de AFANAS, para la construcción de una residencia para AFANAS.

Por otra parte, indica D. Antonio Peña que otra de las cosas importantes que tiene Rota y que tampoco pueden olvidar son las Fiestas, y más concretamente un pabellón, como el que se tiene actualmente, por el que hay que apostar o por lo menos el actual Equipo de Gobierno entiende que tiene que apostar por mantener la situación actual de ese Pabellón, ya que se trata de un pabellón que tiene muchos años, que ha sufrido una serie de influencias externas urbanísticas, como por ejemplo, la construcción de un apartahotel justo al lado de la feria, o el desarrollo de todo el jardín de la Almadraba, que impide el desarrollo del mismo hacia la izquierda o hacia la derecha, según se mire, y que al existir unas instalaciones deportivas, justamente detrás, impide también el desarrollo del recinto ferial hacia atrás, como tampoco se puede permitir el desarrollo del Pabellón por existir una zona urbana, justamente en la Avda. Príncipes de España, existiendo además un compromiso del Ayuntamiento Pleno para la construcción de una plaza de toros y una zona comercial, justamente en la parcela que queda pegada al Recinto Ferial. Insiste en que se trata de un recinto ferial por el que el Equipo de Gobierno apuesta porque se permanezca justamente donde está, porque le está dando unas opciones al pueblo importantes, de ocio y de cultura, pero que tiene serias dificultades de poder mantenerse en la situación en la que se encuentra, por lo que si el Equipo de Gobierno apuesta por mantener el Pabellón donde está, indudablemente se tendría que hacer una apuesta de futuro y buscarle nuevas alternativas al mismo. En ese sentido, indica el Sr. Peña que, cuando iniciaron la presente legislatura se les presentó por parte de la empresa Felipe Castellano, una solicitud de licencia de obras para construir una parcela urbana, que es la parcela del Dux y construir una serie de viviendas allí, sin embargo el Equipo de Gobierno entendía que con la aprobación de esa licencia, se iba de alguna manera en contra de la idea que tenía el Equipo de Gobierno de futuro de Rota, porque si se permitía que se construyera un núcleo de viviendas, justamente dentro de la zona de pinares, se estaba degradando el medio ambiente de una

forma brutal, bajo el punto de vista del Equipo de Gobierno, cuando por otro lado se estaba intentando montar un nuevo parque en la zona del Espaero.

Por otra parte, manifiesta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, que lo que es la zona de equipamiento de la Feria, desgraciadamente, la única posibilidad que tiene de desarrollo o de permanecer actualmente es permitiendo que esa parcela, la que actualmente ocupa el Dux y la parcela que está justo al lado de zona verde, siguieran existiendo como tales zonas verdes y zonas de equipamientos, que fue por lo que su primera intención fue de no aprobar esa licencia de obras y ponerse en contacto con la empresa, puesto que indudablemente tenía unos derechos adquiridos sobre aquella parcela, que son los derechos que les daba el Plan general de Ordenación Urbana, que permitía construir en una parcela que es totalmente urbana y, por lo tanto, difícilmente podían llegar a acuerdos para evitar que se construyera en aquella parcela, pero viendo la situación actual y el interés que tenía el Ayuntamiento por el desarrollo de la Feria, por el desarrollo de nuevas zonas verdes, por el reservar y preservar la zona de pinares, que es una zona importantísima del pueblo y que no podían degradar, por intentar construir nuevos equipamientos deportivos o de cualquier otra índole, por lo que se pusieron en contacto con la citada empresa otra vez, ofreciéndole la posibilidad de hacer una permuta, que se recoge perfectamente en el articulado de la LOUA, ya que la LOUA, precisamente, permite que esos suelos, que proceden del patrimonio público del suelo, del 10% de cesión de los promotores o de los propietarios del sector, se invierta de nuevo en patrimonio público del suelo, habida cuenta que se trataba de un momento crucial para poder contactar con la empresa y llegar a un acuerdo, señalando además que el acuerdo ha llegado a feliz puerto, desde el mismo momento en que decidieron convenir una cesión o una permuta de la parcela que tiene el Ayuntamiento en el SUP-R4, con casi los mismos metros que tiene la parcela del Dux, aproximadamente unos dos mil y pico de metros, a cambio de la parcela que tiene actualmente el Dux, concretamente dos parcelas, una urbana y la otra urbanizable, como es la del SUP R-4, a cambio de la parcela que tiene justamente al lado de casi 2.600 metros de zona verde, a cambio de un pabellón deportivo, que ya se ha abierto que está en el SUP R-6, y que tiene un presupuesto de 321.000 Euros, justificando el cambio en que la parcela que el Ayuntamiento le cede tiene una valoración, hecha cuando se valoró la parcela

11.12 que se vendió del R-5, utilizando los mismos parámetros, por lo que se le ha dado una valoración suficientemente alta como para permitir que ese convenio pudiera llegar a buen término.

Resumiendo, opina el Sr. Peña que se trata de un buen convenio para el Ayuntamiento y para el pueblo de Rota, porque permite impedir el desarrollo urbanístico de una zona que no se puede permitir que se degrade, como es la zona de pinares, por lo que se trata de convenio urbanístico que apuesta por el medio ambiente, por la calidad del pueblo, por las instalaciones deportivas, por aumentar el equipamiento, por el mantenimiento del pabellón ferial justamente donde está actualmente y no en otro sitio, por lo tanto se trata de un convenio que al Ayuntamiento y al pueblo de Rota le resulta totalmente beneficioso, pidiendo el voto favorable del Grupo Socialista y de todos sus compañeros.

Siguiendo con el turno de intervenciones toma la palabra, en representación del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, informando que van a aprobar el punto, estando totalmente de acuerdo con que Rota ahora mismo tiene un desarrollo que le permite perfectamente no tener ese tipo de parcheo, no correspondiéndole al desarrollo del Plan General de Rota, el tener esa lacra ahí metida, opinando también que ha sido positivo el encontrar un punto de acuerdo para impedir que ni ahora ni nunca, se construyan allí viviendas o un edificio de cualquier tipo y que se quede en la misma línea que el resto de la zona está, porque entiende que todos van buscando un progreso racional, sostenible.

Por otro lado, manifiesta el Sr. Márquez que no va a hacer mención a algo que si a su Grupo le viene preocupando, como es el coste precio pago de la unidad de aprovechamiento, puesto que entiende que la importancia de lo que se va a conseguir con el acuerdo que se adopte debe de dejar apartado ese tema, sabiendo que es un beneficio para el desarrollo de esa parte, aunque no tengan claro cómo va a mejorar el tema del recinto ferial o la caseta, sin embargo a pesar de eso, van a aprobar el punto.

D. Antonio Peña agradece que les apoyen el punto, porque se trata de un punto importantísimo, señalando que independientemente que haya habido una larga explicación, entiende que era justo que se explicaran los motivos por los que se había presentado el convenio, puesto que no ha sido un convenio fácil de elaborar, ni de llegar a acuerdos, pudiendo asegurar que ha llevado de cabeza al Equipo de Gobierno durante muchísimo tiempo, puesto que han tenido muchísimas discusiones, y por evitar precisamente el hecho de que alguien ejerciera su derecho de construir viviendas donde el Equipo de Gobierno actual entendía que no se podían construir, han intentado de llegar a un acuerdo feliz, donde no existiera una imposición por parte del Equipo de Gobierno, siendo digno de destacar que se trata de un acuerdo entre el Equipo de Gobierno, que beneficia al pueblo, y un acuerdo con una empresa que tenía

unos derechos adquiridos de construcción de una serie de viviendas, en una zona donde unilateralmente el Equipo de Gobierno entendía, y en el presente caso el Grupo Socialista comparte, que no era beneficioso para el pueblo, pero que resultaba difícil, cuando alguien ya tenía unos derechos, el poder llegar a un acuerdo que satisficiera a ambas partes.

Por último, quiere el Sr. Peña hacer una sola connotación, y es que eso que tanto les ha preocupado al Equipo de Gobierno como al Grupo Socialista, sobre los costos de las unidades de aprovechamiento, ha sido lo que ha hecho posible que el presente Convenio haya llegado a buen término, porque la venta de la parcela del SUP R-4, a los precios que se vendió la primera parcela del SUP R-5, difícilmente hubiera permitido que hoy estuviesen hablando en cantidades muy parecidas con respecto a la venta de la parcela y con respecto a la adquisición del Dux y de las zonas verdes, que permitirá que los ciudadanos puedan disfrutar de su ciudad.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un buen acuerdo, sin embargo quiere también poner en evidencia algo que entiende es razonablemente interesante, puesto que es cierto que desde el año 86 allí existían dos parcelas urbanas, integradas en la zona de pinos, incluyo no solamente eso, sino que en la permuta que están aprobando se incluye todo el suelo que estaba junto al depósito del agua, quedando allí todavía otra parcela urbana y otra que no es edificable, opinado que es muy fácil lanzar bulos y decir que se plantea quitar la feria de allí, que se van a permutar los suelos, etc., no refiriéndose con ello a la presente legislatura, sino que hace mucho tiempo que se viene lanzando eso de que se quiere quitar la feria de donde está y demás, cuando está convencido que ni el Equipo de Gobierno anterior ni el actual tiene ningún interés de quitar la feria de donde está, quedando claro que una cosa es el interés y otra cosa el trabajar para que eso no suceda, y que el propio desarrollo les lleve realmente a poder conservar aquella zona como un gran espacio, para lo cual se han de tomar decisiones, decisiones que en su momento hubieran pasado por modificar el plan del año 86, que no se hizo, o por tomar algún tipo de acuerdo, que tampoco se hizo, y que es lo que están ellos haciendo ahora, ya que cuando se presentó un proyecto para construir en el Dux 16 viviendas, el Equipo de Gobierno tenía que tomar una determinación y

decir que allí no se podía construir, de una forma unilateral, porque visto desde la otra parte, desde la parte del promotor, conculcando sus propios intereses legítimos, no entendían cómo el Equipo de Gobierno no les daba licencia para construir sus 16 viviendas, cuando además ya las tenían vendidas. Por todo ello, opina el Sr. Alcalde que existe una cuestión que es fundamental, que si se permitía la construcción de esas 16 viviendas, que se podía haber hecho perfectamente, argumentado con la existencia de un plan aprobado, habiéndose tenido que desmontar inmediatamente todo lo que es la escuela hípica, porque no se iban a construir 16 viviendas oliendo allí a caballo, quedando claro que se habría creado un agente dominó, porque una vez que se construyera allí se habría querido construir y desarrollar de inmediato el otro suelo y el cerramiento del acceso a todos lo que es la zona de pinos, porque la parcela también es particular, y además con la construcción de la plaza de toros, se acabarían los aparcamientos, puesto que una cosa es la voluntad política que se tenga y otra cosa tomar acuerdos como los que se someten a aprobación para que esa voluntad política se consiga, que se puede conseguir, a pesar de lo diga el Sr. Márquez, no sin dinero, porque no se le puede decir a un promotor que un suelo, que tiene una repercusión de 200.000 ptas., se lo va a comprar con aprovechamiento al precio que ellos lo vendían de 12.000, porque no iba a tragar nadie, resultándole curioso que ese argumento que hace el Sr. Márquez es el mismo que le hacen los promotores, puesto que no comprenden cómo el Ayuntamiento puede vender su suelo a precio de mercado, cuando resulta claro que no van a regalar, ni a mal vender, quedando claro con el presente acuerdo que lo que el Ayuntamiento está haciendo es patrimonializar, haciendo referencia también a otro acuerdo que someterán a aprobación y que ya conoce el Grupo Socialista, porque se lo han explicado, y es que el Ayuntamiento tiene que enajenar a precio de mercado y comprar, porque cuando compra, no compra a precio de saldo, sino que compra a precio de mercado. Opina el Sr. Alcalde que con el presente acuerdo el Ayuntamiento consigue un equipamiento deportivo, como ha dicho el Delegado de Urbanismo, de alrededor de 400 metros cuadrados, y consigue también una parcela de 2.000 metros donde se ponen los feriantes, que ya es de propiedad municipal, y consigue la parcela del Dux. En cuanto qué se le va a dar a la feria, explica que están ahora mismo en un debate, que por qué no se pone allí la escuela de hostelería, o por qué no se ponen unas instalaciones para en vez de hacer el proyecto MARIFA, que es a través de Diputación y que se está retrasando muchísimo, hacer la cocina para los chavales de la Forestal, que no permite educación tampoco meterlos en el instituto, y así poder montar allí unas instalaciones, a lo mejor con la venta de unos cuantos aprovechamientos más, y poder contar con una escuela de hostelería, porque quizás es un equipamiento que allí puede encajar perfectamente, siendo de la opinión o que se debe de abrir el debate para ver que es lo que se quiere hacer.

No obstante, señala el Sr. Alcalde que lo que queda claro es que aquello ya es público, del Ayuntamiento, que no se van a construir viviendas, y que se va a proteger, no solamente el medio ambiente, sino la escuela hípica, la posibilidad de que se mantenga allí la feria, entendiendo que de alguna manera se ha reinvertido en un patrimonio que generará riqueza al

Ayuntamiento. Por todo ello agradece infinitamente, como no puede ser de otra forma, el apoyo del Grupo Socialista, creyendo que son capaces de ver que es algo que para el Equipo de Gobierno ha tenido un esfuerzo importante, porque una cosa es cuando llega la propuesta a Pleno y otra cosa cuando llega el primer día el promotor, con su proyecto, con su licencia pagada, diciendo que tienen los pisos vendidos y que quieren construir, planteándoles una decisión difícil, porque el decir que no se construye, sabiendo que con esa decisión, desde el punto de vista de la oposición y hablando con el promotor, se está haciendo una cacicada de Lorenzo, cuando verdaderamente no es así, sino que desde el Equipo de Gobierno se entiende que la única forma de proteger aquello es haciéndolo de esa forma. Por lo tanto, nuevamente agradece el voto favorable y procede a la votación del punto que como todos saben tiene su tramitación, teniendo que ir a la Junta de Andalucía y demás.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO.- Incluir en el patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento los bienes que se obtienen en el presente Convenio, dándose traslado al Negociado correspondiente para que proceda a su registro.

SEGUNDO.- Ratificar la necesidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de obtener los terrenos objeto del convenio, para destinarlos a la ampliación del parque de equipamientos públicos que ya existen en la zona y evitar así un posible asentamiento residencial que es lo que posibilita actualmente el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Rota.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Permuta presentado por Promociones Castellano, S.A y anteriormente transcrito, para proceder a su firma.

CUARTO.- Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como la firma del expresado Convenio.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 1º, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 9 de Junio del año 2005, al punto 1º, conoce la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación de nueva Ordenanza Municipal de Circulación.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD**, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación de nueva Ordenanza Municipal de Circulación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, en el sentido que el Artº 4º.6, queda del modo que a continuación se recoge, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

“Artº. 4.6.1 Utilización del arcén.

El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas con movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo

ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

Artº. 4.6.2

Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artº. 4.6.3 Circulación en autopistas

Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas con movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que, por razones seguridad vial, se prohíba mediante señalización correspondiente.

Artº. 4.6.4

Reglamentariamente se podrán establecer otras limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las demás vías objeto de esta Ley, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez en la circulación."

Se da a conocer la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

"Que siguiendo instrucciones del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, y una vez puesto en marcha el sistema de gestión de sanciones de tráfico vial urbano, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se hace necesario la adaptación de la actual Ordenanza Municipal de Circulación a la Ordenanza tipo aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por todo ello, y entendiendo que esta Ordenanza tipo es más completa y ajustada a la Ley de Seguridad Vial y al Reglamento de Circulación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

- PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza Municipal de Circulación.
- SEGUNDO:- Derogar la Ordenanza aprobada por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2000.
- TERCERO:- Someter el presente acuerdo a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna."

De igual modo, consta en el expediente el texto íntegro del Convenio, una vez incluida la enmienda aprobada por la Comisión Informativa General y Permanente, que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 4. 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5.- Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6.1.- Utilización del arcén.

El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas con movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

6.2.-

Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

6.3.- Circulación en autopistas

Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas con movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que, por razones seguridad vial, se prohíba mediante señalización correspondiente.

6.4.-

Reglamentariamente se podrán establecer otras limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las demás vías objeto de esta Ley, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez en la circulación.

Art. 5. 1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Art. 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Art. 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 40 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kms. por hora.

Art. 8.1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Art. 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejel Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Art. 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Art. 11. 1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Art. 12. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

Semáforos.

Señales verticales de circulación.

Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Art. 13. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Art. 14. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Art. 15. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Art. 16. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Art. 17. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con

sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Art. 18. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Art. 19. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Art. 20. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

Quando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Art. 21. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 22. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Art. 23. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Art. 24. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Art. 25. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 26. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Art. 27. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Art. 28. La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos¹, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso,

podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Art. 29. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.

d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos

e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

g) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

h) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

i) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

j) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

k) En los vados, total o parcialmente.

l) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

ll) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

m) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

n) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

ñ) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

o) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

p) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

q) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

r) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

s) En las calles urbanizadas sin aceras.

t) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

u) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Art. 30. Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Art. 31. Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y dos horas máximo, si bien se admite un "exceso" de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el art. 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación.
- c) Fotocopia de último recibo pagado del seguro del vehículo.
- d) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

3.2) Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

3.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.4) Se concederá una sola tarjeta por habitante.

3.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

3.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonado para su obtención.

Art. 32. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.

Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento.

Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.

Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Art. 33. Señalización:

1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde.

Art. 34. Título Habilitante: A los efectos de obtención de TÍTULO habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Art. 35. El Servicio estará en actividad en días laborables y en las calles que se indiquen por acuerdo municipal, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

- de 10.00 a 14.00 horas.
- de 16.00 a 20.00 horas.

Sábados:

- de 10.00 a 14.00 horas.

Por Resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Art. 36. Tasa: El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Art. 37. Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de "exceso" en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Art. 38. Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente

Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

Art. 39. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

CARGA Y DESCARGA

Art. 40. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Art. 41. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

a) Particulares:

- I.A.E. de otro Municipio.
- Permiso de circulación del vehículo.
I.T.V. en vigor.
Impuesto Municipal de Circulación del vehículo, si se abona en otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

b) Comercios o Empresas:

- I.A.E. de otro Municipio.
- Permiso de Circulación del vehículo.
- I.T.V. en vigor del vehículo.
- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

Art. 42. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Art. 43. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 Toneladas y media o más
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Art. 44. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Art. 45. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Art. 46. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 47. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Art. 48. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 49. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Art. 50. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 15 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS (VADOS)

Art. 51: Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el

estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Art. 52. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 53: La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 54: El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
- * Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.

* Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Art. 55: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas con excepción de domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.
- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Art. 56. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.-VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser

facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- Los metros de reserva autorizada.
- La denominación del vado:
 - * Permanente.
 - * Laboral.
 - * Nocturno.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

- La vigencia del vado en que debe constar el año en curso.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Art. 57. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 58. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 59. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 60. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Art. 61. 1.- La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.²

Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.- Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 62. La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.

² Esta fórmula se aplicará en los supuestos de utilización del cepo en las zonas de regulación del estacionamiento. Si el vehículo es retirado por la grúa, éste apartado se suprimirá en la Ordenanza.

- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc...)

- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).

En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Art. 63. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Art. 64. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

En vías de atención preferente.

En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Art. 65. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Art. 66. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 67. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 68. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 69. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Art. 70. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 71. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Art. 72. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 73. 1.- La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2.- El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.- El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 74. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Art. 75. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Art. 76. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Art. 77. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

Art. 78. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto

infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Art. 79. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 80. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 81. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

Sanción aplicable.

Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.

Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Art. 82. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 83. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo

de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Art. 84. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 85. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las

cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Art. 86. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 87. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las

infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 88. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.³

Art. 89. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Art. 90. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

3

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO

ART.: Artículo de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	APAR: Apartado del artículo	OPC: Opción dentro del apartado del artículo	INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy grave	RGC: Reglamento General de Circulación
--	------------------------------------	---	---	---

USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	60
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	60
09	2	01	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	60
09	2	02	G	Conducir de modo negligente. El Agente debe de indicar la negligencia.	150
09	2	03ª	MG	Conducir de modo temerario. El Agente debe de indicar la conducta temeraria.	400
09	2	03B	MG	Conducir de modo temerario. El Agente debe de indicar la conducta temeraria.	400
09	2	04	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	150
09	2	05	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	150

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	1	0 1	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	100
10	2	0 1	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	90

10	2	0 2	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
10	2	0 3	G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	100
10	2	0 4	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	60
10	2	0 5	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	60
10	2	0 6	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	60
10	2	0 7	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	60
10	2	0 8	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	60
10	2	0 9	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	60
10	2	1 0	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	60
10	2	1 1	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	60
10	2	1 2	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	60
10	2	1 3	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	60
10	3	0 1	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	100
10	3	0 2	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	100
10	3	0 3	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	100
10	3	0 4	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	100
10	4	0 1	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	150
10	4	0 2	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	150
10	5	0 1	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60

10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	300
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal.	300
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	200
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	200

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	60
11	1	02	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	60
11	1	04	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	60
9 RGC	1	01	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60
9 RGC	1	02	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	350
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	60
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	60
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	60
11	2	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
11	2	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60

11	2	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
11	3	01	L	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	90
11	3	02	L	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (especificar por el agente).	90
11	4	01	L	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	60
11	4	02	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	60
11	4	03	L	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	60
11	4	04	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	60
11	4	05	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	60
11	4	06	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	60
11	4	07	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	60
11	5	01	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
11	5	02	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60

ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20 RGC	1, párr. 1	01	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	400
20 RGC	1, párr. 1	1A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos	400
20 RGC	1, párr. 1	02	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	500
20 RGC	1, párr. 1	2A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,655 miligramos.	500
20 RGC	1, párr. 1	03	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c.	600
20 RGC	1, párr. 1	3A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro.	600

ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de

urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20 RGC	1, párr. 2	01	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,6 gr.	400
20 RGC	1, párr. 2	1A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos	400
20 RGC	1, párr. 2	02	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	500
20 RGC	1, párr. 2	2A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	500
20 RGC	1, párr. 2	05	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c.	600
20 RGC	1, párr. 2	5A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro.	600

ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27 RGC	1	01	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	400
27 RGC	2	02	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	400

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21 RGC		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	400
21 RGC		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	400

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		01	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	400
13		02	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	400
13		03	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	60
13		04	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	60
13		05	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	60
13		06	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	60
13		07	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	60

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1.a	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	60
14	1.a	02	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	60
14	1.b	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	60
14	1.d	01	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	60

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
15	1	01	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60
15	1	02	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	60
15	1	03	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	60
15	1	04	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60
15	1	05	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	60
15	1	06	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
15	2	01	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	60

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
16	1	02	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	100
16	2	01	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	90

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
17		01	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	90

LÍMITES DE VELOCIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	150
19	5	01	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	150
19	6	01	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	150

CONTINUACIÓN ART. 19: LÍMITES DE VELOCIDAD

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de menos de 3.500 kg de P.M.A. o de menos de 9 viajeros.	20	Hasta 28	19	1			---
	20	De 29 a 39	19	1	01	G	140
	20	De 40 a 50	19	1	02	G	200
	20	De 51 a 61	19	1	03	G	300
	20	De 62 a 72	19	1	04	MG	380
	20	De 73 a 83	19	1	05	MG	450
	20	Más de 84	19	1	06	MG	520
	30	Hasta 38	19	1			---
	30	De 39 a 49	19	1	01	G	140
	30	De 50 a 60	19	1	02	G	200
	30	De 61 a 71	19	1	03	G	300
	30	De 72 a 82	19	1	04	MG	380
	30	De 83 a 93	19	1	05	MG	450
	30	Más de 94	19	1	06	MG	520
	40	Hasta 50	19	1			---
	40	De 51 a 61	19	1	01	G	140
	40	De 62 a 72	19	1	02	G	200
	40	De 73 a 83	19	1	03	G	300
	40	De 84 a 94	19	1	04	MG	380
	40	De 95 a 105	19	1	05	MG	450
	40	Más de 106	19	1	06	MG	520
	50	Hasta 61	19	1			---
	50	De 62 a 72	19	1	01	G	140
	50	De 73 a 83	19	1	02	G	200
	50	De 84 a 94	19	1	03	G	300
	50	De 95 a 105	19	1	04	MG	380
	50	De 106 a 116	19	1	05	MG	450
	50	Más de 117	19	1	06	MG	520
	60	Hasta 72	19	1			---
	60	De 73 a 83	19	1	01	G	140
	60	De 84 a 94	19	1	02	G	200
	60	De 95 a 105	19	1	03	G	300
	60	De 106 a 116	19	1	04	MG	380
	60	De 117 a 127	19	1	05	MG	450
	60	Más de 128	19	1	06	MG	520
	70	Hasta 83	19	1			---
	70	De 84 a 94	19	1	01	G	140
	70	De 95 a 105	19	1	02	G	200
	70	De 106 a 116	19	1	03	G	300

	70	De 117 a 127	19	1	04	MG	380
	70	De 128 a 138	19	1	05	MG	450
	70	Más de 138	19	1	06	MG	520
	80	Hasta 95	19	1			---
	80	De 96 a 106	19	1	01	G	140
	80	De 107 a 117	19	1	02	G	200
	80	De 118 a 128	19	1	03	G	300
	80	De 129 a 139	19	1	04	MG	380
	80	De 140 a 150	19	1	05	MG	450
	80	Más de 151	19	1	06	MG	520
	90	Hasta 105	19	1			---
	90	De 106 a 116	19	1	01	G	140
	90	De 117 a 127	19	1	02	G	200
HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de menos de 3.500 kg de P.M.A. o de menos de 9 viajeros.	90	De 128 a 138	19	1	03	G	300
	90	De 139 a 149	19	1	04	MG	380
	90	De 150 a 160	19	1	05	MG	450
	90	Más de 161	19	1	06	MG	520
	100	Hasta 110	19	1			---
	100	De 111 a 121	19	1	01	G	140
	100	De 122 a 130	19	1	02	G	200
	100	De 131 a 139	19	1	03	G	300
	100	De 140 a 150	19	1	04	MG	380
	100	De 151 a 161	19	1	05	MG	450
	100	Más de 162	19	1	06	MG	520
	110	Hasta 122	19	1			---
	110	De 123 a 136	19	1	01	G	140
	110	De 137 a 150	19	1	02	G	200
	110	De 151 a 161	19	1	03	G	300
	110	De 162 a 172	19	1	04	MG	380
	110	De 172 a 180	19	1	05	MG	450
	110	Más de 181	19	1	06	MG	520
	120	Hasta 134	19	1			---
	120	De 135 a 145	19	1	01	G	140
120	De 146 a 156	19	1	02	G	200	
120	De 157 a 167	19	1	03	G	300	
120	De 168 a 178	19	1	04	MG	380	
120	De 179 a 189	19	1	05	MG	450	
120	Más de 190	19	1	06	MG	520	

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de más de 3.500 kg de P.M.A. o de más de 9 viajeros.	20	De 27 a 38	19	1	65	G	120
	20	De 39 a 50	19	1	66	G	150
	20	De 51 a 60	19	1	67	MG	360
	20	De 61 a 70	19	1	68	MG	420
	20	De 71 a 80	19	1	69	MG	480
	20	Más de 80	19	1	70	MG	540
	30	De 37 a 48	19	1	71	G	120
	30	De 49 a 60	19	1	72	G	150
	30	De 61 a 70	19	1	73	MG	360
	30	De 71 a 80	19	1	74	MG	420
	30	De 81 a 90	19	1	75	MG	480
	30	Más de 90	19	1	76	MG	540
	40	De 48 a 59	19	1	77	G	120
	40	De 60 a 70	19	1	78	G	150
	40	De 71 a 80	19	1	79	MG	360
	40	De 81 a 90	19	1	80	MG	450
	40	De 91 a 100	19	1	81	MG	540
	40	Más de 100	19	1	82	MG	601
	50	De 58 a 69	19	1	83	G	120
	50	De 70 a 80	19	1	84	G	150
	50	De 81 a 90	19	1	85	MG	360
	50	De 91 a 100	19	1	86	MG	450
	50	De 101 a 120	19	1	87	MG	540
	50	Más de 120	19	1	88	MG	601
	60	De 69 a 79	19	1	89	G	120
	60	De 80 a 90	19	1	90	G	150
	60	De 91 a 101	19	1	91	MG	360
	60	De 101 a 112	19	1	92	MG	450
	60	Más de 112	19	1	93	MG	540
	70	De 79 a 87	19	1	94	G	120
	70	De 88 a 96	19	1	95	G	150
	70	De 97 a 105	19	1	96	MG	360
70	De 106 a 115	19	1	97	MG	450	
70	Más de 115	19	1	98	MG	540	
80	De 90 a 99	19	1	99	G	120	
80	De 100 a 109	19	1	100	G	150	
80	De 110 a 120	19	1	101	MG	360	
80	De 121 a 130	19	1	102	MG	420	
HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de más de 3.500 kg de P.M.A. o de más de 9 viajeros.	80	De 131 a 140	19	1	103	MG	480
	80	Más de 140	19	1	104	MG	540
	90	De 100 a 111	19	1	105	G	120
	90	De 112 a 123	19	1	106	G	150
	90	De 124 a 135	19	1	107	MG	360
	90	De 136 a 145	19	1	108	MG	420
	90	De 146 a 155	19	1	109	MG	480
	90	Más de 155	19	1	110	MG	540
	100	De 111 a 122	19	1	111	G	120
	100	De 123 a 136	19	1	112	G	150
	100	De 137 a 150	19	1	113	MG	360
	100	De 151 a 165	19	1	114	MG	420
	100	De 166 a 180	19	1	115	MG	480

100	Más de 180	19	1	116	MG	540
110	De 122 a 136	19	1	117	G	120
110	De 137 a 150	19	1	118	G	150
110	De 151 a 165	19	1	119	MG	360
110	De 166 a 180	19	1	120	MG	420
110	De 181 a 195	19	1	121	MG	480
110	Más de 195	19	1	122	MG	540
120	De 133 a 149	19	1	123	G	120
120	De 150 a 165	19	1	124	G	150
120	De 166 a 180	19	1	125	MG	360
120	De 181 a 195	19	1	126	MG	420
120	De 196 a 210	19	1	127	MG	480
120	Más de 210	19	1	128	MG	540

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	01	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	60
20	1	02	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	100
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	150
20	2	01	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	100
20	3	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	60
20	5	01	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	400
20	5	02	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	60
20	5	03	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	60

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	100
21	1B	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
21	1A	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	100
21	1B	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
21	1A	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	100
21	1B	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
21	1A	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	100
21	1B	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150
21	1 A	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	100
21	1 B	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150
121 RGC	5	01	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60
121 RGC	5	02	L	Circular un vehículo por la acera.	100
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	100
21	2a	01	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	100
21	2b	01	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
21	2c	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	100

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	1	0 1	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	100
22	1	0 2	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	100
22	2	0 1	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	100
22	2	0 2	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	0 1	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	30
23	1a	0 1	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	100
23	1b	0 1	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	100
23	2	0 1	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	100
23	2	0 2	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	100
23	3a	0 1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	100
23	3b	0 1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	100
23	3b	0 2	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	100
23	3b	0 3	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	100
23	4	0 1	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	100
23	4a	0 1	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	100
23	4b	0 1	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	100
23	4c	0 1	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	100

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
24	1	0 1	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
24	1	0 2	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
24	1	0 3	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	100

24	2	0 1	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	100
24	2	0 2	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	100
24	3	0 1	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	100

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
25		0 1	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		0 1	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
26		0 2	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		0 3	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
26		0 4	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		0 5	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	30
26		0 6	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		0 7	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	100
26		0 8	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	120
26		0 9	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	30
26		1 0	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30
26		1 1	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	30
26		1 2	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27		0 1	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30
27		0 2	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	0 1	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30
28	1	0 2	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
28	1	0 3	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	100
28	1	0 4	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	100

CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		0 1	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	60
29		0 2	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	30
29		0 3	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
29		0 4	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	100
29		0 5	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquélla por su lado derecho.	100

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30		0 1	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	100
30		0 6	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
30		0 7	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	100

MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	0 1	L	Circular hacia atrás sin causa justificada	60
31	1	0 2	L	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	60
31	2	0 1	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	60
31	2	0 2	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	60
31	2	0 3	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	60

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	1	0 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	100
32	2	0 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	100
32	2	0 2	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	100
32	2	0 3	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	100
32	2	0 4	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	100
32	2	0 5	L	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	90

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	0 1	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	100
33	1	0 2	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	100
33	1	0 3	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	100
33	2	0 1	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	100
33	3	0 1	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	100
33	3	0 2	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	100

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
34	1	0 1	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	100
34	1	0 2	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	100
34	2	0 1	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	100
34	2	0 2	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	100
34	3	0 1	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	100
34	3	0 2	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	100

VEHÍCULO ADELANTADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
35	1	0 1	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	100
35	2	0 1	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	100
35	2	0 2	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	100
35	2	0 3	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	100

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	0 3	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	100
36	1	0 4	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	100
36	2	0 1	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	100
36	2	0 2	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	100
36	3	0 1	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	100

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
37		0 1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	100
37		0 2	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	100

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	2	0 1	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
38	2	0 2	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
38	2	0 3	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
38	2	0 4	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30

38	3	0 1	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	100
38	3	0 2	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	100
38	3	0 5	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	100
38	3	0 5 A	L	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	60
38	3	0 6	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	100
38	3	0 7	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	100
38	3	0 7 A	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90
38	3	0 8	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	100
38	3	0 9	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30
38	3	1 0	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	100
38	4	1 a	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	30
38	4	1 b	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	30
38	4	2	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	12
38	4	3	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	18
38	4	7	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	24
38	4	8	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	18

38	4	8 A	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	18
38	4	4	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	15
38	4	5	L	No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	12
38	4	6	L	Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	30
38	4	9	L	Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	15
38	4	1 0	L	Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1A	1	L	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	60
39	1A	2	L	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	60
39	1A	3	L	Parar en vía urbana, en un túnel.	60
39	2A	1	L	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90
39	2A	2	L	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90
39	2A	3	L	Estacionar en vía urbana en un túnel	90
39	1B	1	L	Parar en paso a nivel.	60
39	1B	2	L	Parar en paso para ciclistas.	60
39	1B	3	L	Parar en paso para peatones.	60
39	2A	4	L	Estacionar en paso a nivel.	60
39	2A	5	L	Estacionar en paso para ciclistas.	60
39	1 C	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60
39	2A	6	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
39	1 C	2	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	60
39	2A	7	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	60
39	1 C	3	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
39	2A	8	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera.	60

39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	60
39	2E	3	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	60
39	2 C	1		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	60
39	2 C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	60
39	1 C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	60
39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	60
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60
39	1D	1	L	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	60
39	2A	1 0	L	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	60
39	1F	1	L	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	60
39	1F	2	L	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	60
39	2A	1 1	L	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	90
39	2A	1 2	L	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	90
39	1H	1	L	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	60
39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	60
39	2A	1 3	L	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	90
39	2A	1 4	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	60
39	1I	1	L	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	60
39	2 A	1 5	L	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	60
39	2 A	1 6	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	60
39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
39	1J	1	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60
39	2 G	1	L	Estacionar en doble fila.	60

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	01	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	60
40	1	02	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	60
40	2	01	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	02	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	03	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	04	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	3	01	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	60
40	3	02	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60
40	4	01	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60
40	4	02	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41		01	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	60
41		02	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
41		03	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
41		04	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	01	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	100
42	1	03	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	100
42	1	04	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	100
42	1	05	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	100
42	1	06	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	100
42	1	07	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	100
42	2A	01	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
42	2B	01	L	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
42	2B	02	L	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
42	3	01	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	60
42	3	02	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60
42	3	03	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	60

ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100 RGC	2	01	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	100

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43		01	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	100

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
44	3	01	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
44	4	01	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30
44	4	02	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30
44	4	03	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30
44	4	04	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	30
44	4	05	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	30
44	4	06	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	30

PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
45		01	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30
45		02	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30
45		03	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46		02	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30
46		03	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	01	L	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	60
47	1	02	L	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	60
47	1	03	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	60
47	1	04	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	60

PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	03	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	30

ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	02	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60
50	1	03	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	30
50	1	05	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60

AUXILIO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	01		Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	300
51	1	02		Presenciar un accidente de tráfico u no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	250
51	1	03		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	200
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	100
51	1	05	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	100
51	1	06	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	100
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	100
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	100
51	1	09	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	100
51	2	01	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
51	2	02	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
51	2	03	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30
51	2	04	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	30

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	01	L	No obedecer una señal de obligación.	60
53	1	02	L	No obedecer una señal de prohibición.	60
53	1	03	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
53	1	04	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
53	1	05	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía).	60
53	1	06	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	60

53	1	07	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	60
53	1	08	L	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	60

FORMATO DE LAS SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	3	01	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	60
55	3	02	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	60

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	01	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	60
58	1	02	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	60
58	1	03	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	60
58	2	01	L	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	02	L	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	03	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	04	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	05	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	3	01	L	Modificar el contenido de las señales.	60
58	3	02	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
58	3	03	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60

58	3	04	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
58	3	05	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60
58	3	06	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
58	3	08	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
58	3	09	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60

PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	3	01	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	300

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que, con respecto a la Ordenanza, y aunque ya se debatió en la Comisión Informativa, le gustaría poner en conocimiento de los componentes del Pleno, que se pretende aprobar la ordenanza, como un modelo presentado por parte de la FEMP, habiéndose realizado por parte del Concejal D. Francisco Segarra algunas unas modificaciones y unas alegaciones en la Comisión, sobre un punto que podía distorsionar el funcionamiento a nivel local. Por otro lado, señala que personalmente le gustaría que durante el mes de la exposición pública, también a nivel de la policía, incluido sindicatos, tuvieran conocimiento de la Ordenanza para que pudieran hacer alegaciones sobre la misma, puesto que ahora se aprueba inicialmente, disponiendo de 30 días para que se presenten todas aquellas alegaciones que se quieran hacer.

Aclara también que la modificación hecha fundamentalmente iba más en la línea de la petición hecha por la Diputación, de adecuar las sanciones a la normativa que ellos tienen para la recaudación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza Municipal de Circulación anteriormente transcrito, en el que se han incluido la enmienda aprobada por Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente.

SEGUNDO:- Derogar la Ordenanza aprobada por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2000.

TERCERO:- Someter el presente acuerdo a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna, tras el cual se procederá a su publicación íntegra, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación.

PUNTO 9º.- ESCRITO DEL PARTIDO POPULAR PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Por la Sra. Secretaria Accidental, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio, al punto 5º, por el que se dictaminó favorablemente, por mayoría, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, el escrito del Partido Popular, para la adhesión al Manifiesto de la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

Igualmente, se conoce el texto íntegro del Manifiesto presentado, del siguiente tenor literal:

“MANIFIESTO MEMORIA, DIGNIDAD Y JUSTICIA

Ante el debate social suscitado a raíz de los últimos acontecimientos, la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) ha elaborado el siguiente manifiesto que traslada a la ciudadanía española solicitando su apoyo. Consideramos que los cinco puntos que lo integran recogen el sentir de las

víctimas del terrorismo y suponen un acuerdo de mínimos en el camino hacia la convivencia cívica y su normalización.

1º.- Defensa del Estado de Derecho a través de la plena aplicación de la actual legislación vigente sin modificación alguna.

2º.- La libertad y la dignidad humana son innegociables. A las bandas terroristas se les combate y se termina con ellas mediante la aplicación de dicha ley.

3º.- Nos reafirmamos en los valores cívicos propios de la democracia, y queremos poner en valor la decisiva aportación e impecable trayectoria de las víctimas del terrorismo en la consolidación de nuestro sistema de convivencia.

4º.- La sociedad española ha avanzado en el apoyo a las víctimas, concienciándose de que el terrorismo afecta a toda la ciudadanía, lo que justifica la firmeza democrática en la lucha contra el terrorismo.

5º.- El entramado terrorista atenta contra la sociedad pretendiendo doblegarla. La ciudadanía tiene toda la legitimidad para implicarse en la defensa de libertad y la vida y terminar con esta lacra."

D. Juan Antonio Liaño interviene en primer lugar, en representación del Grupo Popular, opinando que de la lectura se deduce claramente la implicación, no solo de la Corporación, sino de la sociedad, a la hora de manifestar, con respecto a los últimos acontecimientos que se han ido sucediendo en la lucha antiterrorista y de los posicionamientos que los diferentes partidos políticos han ido adoptando desde su esfera y su óptica, en la aplicación de la lucha antiterrorista. Entiende asimismo que es importante hacerse eco y subrogarse de alguna manera a la propuesta que hace la Asociación de Víctimas del Terrorismo, porque desde el Partido Popular entienden que terrorismo solo hay uno, aunque pueda ser de diferentes maneras, de diferentes escalas y de diferentes consecuencias, pero que solamente es uno y, por lo tanto, opina que las premisas que marca el Manifiesto "Memoria, dignidad y justicia", de la Asociación de Víctimas del Terrorismo, establece no solo las líneas que se deben de seguir en la lucha antiterrorista, que ya estaban marcadas en el acuerdo que suscribieron en el año 2000 el Partido Socialista y el Partido Popular, "Por las libertades y contra el terrorismo", sino que en su opinión marcan, no solo las líneas a seguir, sino el compromiso y la implicación que debe de tener toda la sociedad, con respecto a esa lacra social que es el terrorismo.

Por todo ello, manifiesta el Sr. Liaño que desde el Partido Popular piden el apoyo y suscribir la propuesta que hace la Asociación de Víctimas del Terrorismo, que en realidad son los más perjudicados, y suscribir entre todos una propuesta que en sus 5 puntos establecen las bases fundamentales de esa lucha que está manteniendo el estado español, no solo ahora, sino durante muchísimos años, que tantas vidas ha costado, que tanto sufrimiento y que tanto terror está dando a la sociedad, para que de una vez por todas se elimine, no solo desde las instancias más altas del Estado, como son los medios de seguridad, la policía, la justicia, la aplicación de la ley, sino un compromiso social, de todos los ciudadanos, para terminar de una vez por todas con esa lacra que es el terrorismo.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo, diciendo que su el Grupo Municipal de RRUU, ante este manifiesto de la Asociación de Víctimas del Terrorismo, hace una reflexión inicial, porque entiende que hay que oír al Grupo Socialista de Rota, puesto que probablemente no haya tanta distancia en sentido hasta nuestros días, ya que la primera víctima terrorista fue en el año 68, habiendo vivido Rota en primera persona y sido protagonista lamentablemente de la zarpa terrorista, con algunos de sus hijos caídos, como consecuencia de la violencia irracional del terrorismo.

Por lo tanto, el primer posicionamiento que hace Roteños Unidos con respecto al Manifiesto es de apoyarlo, el segundo posicionamiento es de comprensión, porque España, lamentablemente y probablemente, sea el país con más experiencia en la lucha antiterrorista del mundo, puesto que desde el año 69, con un número interminable, que se aproxima a las 2.000 víctimas, y además con unos hechos evidentes, como negociaciones con los terroristas en otras ocasiones de la historia, que han demostrado en todo momento que terminan no llevando adonde se quiere, y que la generosidad del pueblo Español, en todos los ámbitos y sentidos de sus leyes, de su comprensión y de su generosidad en las cárceles, que la carta que publica recientemente una militante socialista, madre de Joseba "Pacasol Tundua", asesinado por ETA, dirigida precisamente al Secretario General del Partido Socialista de Euskadi, donde le explica, una mujer de 73 años, sus reflexiones, opinando que hoy en el presente Pleno, no existen grandes distancias entre unos y otros, sobre todo si recuerdan la última trayectoria terrorista en Andalucía, Concejales, fundamentalmente, que han dado su vida por la libertad y que han dado su vida por una libertad que garantice a ellos mismos y a sus hijos, verdaderamente, poder expresarse, poder ser y poder comprender como mejor crean su vida y construirla en libertad y en democracia.

Por todo ello, reitera que la primera posición del Grupo Municipal de Roteños Unidos es, sin ningún tipo de condicionantes ni cortapisas, la de refrendar plenamente el Manifiesto en todo su sentido, porque comprenden plenamente a esas familias que han visto caer a sus padres, a sus hijos, a sus hermanos y, particularmente, se unen hoy con las familias de Rota, que sus hijos, un día, se fueron vestidos de guardia civil o de policía nacional, y perdieron su vida. Al mismo tiempo, recuerda el Sr. Alcalde al primer Guardia Civil que cayó de Rota, sencillamente por retirar una "icurríña".

Manifiesta que en Francia no se cometen atentados por intereses políticos solamente, porque allí, en Francia, lo que está ocurriendo es que si alguien comete un atentado, no hay negociación, ni ningún tipo de beneplácito por parte de las instituciones penitenciarias, ni ningún tipo de comprensión, ni ningún tipo de asentamiento con los terroristas, por lo que nuestro país, en su generosidad y en su esplendor, está obligada a acabar de una vez por todas con esa lacra.

D. Felipe Márquez interviene en representación del Grupo Socialista, diciendo que se van a abstener en la votación, indicando que respetan absolutamente a las víctimas del terrorismo, como no podía ser de otra manera, sin embargo lo que realmente se trae a aprobación, no es el respeto a una parte de las víctimas del terrorismo, sino a las que están representadas en la presente propuesta, que desgraciadamente alguien ha conseguido dividir, habiendo ya asociaciones de víctimas del terrorismo que están de acuerdo con un posicionamiento estrictamente político y reivindicativo y otras que entienden que sus intereses y los de sus familiares se tienen que representar y defender de una manera distinta. Por lo tanto, entiende que ese es un elemento que a su Grupo les parece clave, y hoy ha sido un ejemplo claro la defensa de la familia de las víctimas del terrorismo, como algo de un grupo o de dos grupos políticos, porque los demás ni tienen sensibilidad, ni tienen corazón, ni entiende de eso, opinando además que ese es el error más grande que se puede cometer, porque eso no es verdad y en un elemento tan complicado y tan difícil, donde hay por medio vidas humanas, el jugar a hacer política con eso, debe de ser como un poco comprometido.

Continúa diciendo que detrás de la presente propuesta está la Manifestación de hace dos sábados y también el 85% de los españoles que apoyan que en el caso de que se dejen las armas, se estaría dispuesto a que se pudiera entablar una negociación, por lo tanto, a su parecer existen dos cuestiones que valorar detrás de la propuesta, la irresponsabilidad de manejar hoy un argumento y mañana otro, puesto que existe una propuesta del año 98 que hiciera el Sr. Aznar y que nada se parece en lo que se está diciendo ahora, pasando a dar lectura textual de la misma:

“El Gobierno, y yo personalmente, he autorizado contacto con el entorno del movimiento vasco de liberación”, aclarando el Sr. Márquez que entiende que se trata de ETA ese movimiento vasco de liberación.

Continúa dando lectura diciendo: “Yo he autorizado personalmente, y quiero que los españoles lo sepan, un proceso de reuniones o conversaciones, la materialización y el detalle tiene que estar sujeto al principio, como es lógico, de la discreción y de la reserva.”

Añade el Sr. Márquez que si fueran capaces de tener un poco de objetividad, eso que el Sr. Aznar decía en el año 98, es lo que ahora mismo están diciendo desde las filas del Partido Popular, estando preparando a la

ciudadanía en general, a un ambiente, que se entiende por si mismo, porque donde hay una persona que ha muerto, hay un resentimiento, hay una tristeza, hay una dificultad de entender otras cosas, pareciéndole que es una manera como poco complicada de explicar que ayer si daba autorización al Sr. Zarzalejo o a quien correspondiera, a entablar conversaciones con ETA, y que hoy es imposible, porque sería ir contra las víctimas del terrorismo, sería denigrar el Estado de Derecho si alguien osara hacerlo, y a modo de mayor abundamiento en el ejemplo de la irresponsabilidad en un tema de Estado, como se llama al presente, resulta que en el año 2000 se aprobó lo que se llamaba acuerdo por las libertades, un Pacto que ahora propone el Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero al Sr. Aznar, que se reía al principio de lo que le proponía y luego lo aceptó, que hace alusión a tres elementos, que en su opinión son básicos y claves, concretamente que la política antiterrorista le corresponde al Gobierno, estando intentando de decir que el Gobierno no tiene que hacer ningún movimiento, porque hay una serie de ciudadanos que han sufrido la lacra del terrorismo, y que eso está por encima de todo; en cuanto al segundo aspecto del acuerdo, que dice que debe de estar ausente la confrontación política, y que es exactamente lo que está haciendo el P.P., que está consiguiendo que un elemento fundamental en la vida de los españoles de hace ya muchos años, sea la mayor preocupación o dificultad de los ciudadanos españoles de aceptar el terrorismo y sus consecuencias, y sin embargo ahora resulta que cuando se acuerda y se firma que, como principio básico, debe de estar ausente de la confrontación política el tema del terrorismo, lo están llevando a manifestaciones continuas y además a un descrédito continuado de lo que es una forma de ver lo que a continuación dará lectura, que es la resolución que se apruebe en el Pleno por todos los grupos políticos, menos por el Partido Popular y que luego dice en el punto 3, que el diálogo debe de producirse entre los representantes legítimos de los ciudadanos, sin presión de violencia, que es razonable además en un Estado de Derecho, al que todo el mundo está obligado a defender, porque la defensa del Estado de Derecho que se está realizando desde hace ya muchos años, fundamentalmente de la democracia, ha llevado al aislamiento, al encorsetamiento de ETA, a tener a ETA en una situación complicada y muy difícil, pero resulta ahora que se quiere que sean otros los que opinen y los que den aire al tema del terrorismo.

Prosigue diciendo que cuando refería que en el pacto antiterrorista había una propuesta de resolución, aparte de esos posicionamientos básicos, decía que: "la política penitenciaria contemplará las formas de reinserción de aquellos que abandonen la organización terrorista y muestren actitudes inequívocas de arrepentimiento y voluntad de resocialización, tal y como establece nuestra Constitución", sin embargo opina el Sr. Márquez que ahora resulta, que los señores del Partido Popular, para ayudar también, la propuesta que ellos hacen dice literalmente: "Cumplirán las penas en su totalidad y su patrimonio quedará ligado ineludiblemente en el resentimiento de las víctimas".

Respecto a ello, señala que así es como parece que se está solucionando en Irlanda el tema del IRA, haciendo política de calle, haciendo que la sociedad esté enfrentada en un tema que parece que preocupa a todos, no solamente a los compañeros del Partido Popular, porque las víctimas también son de otro partido, no solamente del P.P., sin embargo no se dedican a hacer ese tipo de movilizaciones y ese tipo de juegos políticos que a su parecer son un error absoluto.

Referente a lo dicho anteriormente sobre que la madre de un socialista asesinado ha dicho que no se puede negociar, responde el Sr. Márquez que no se puede pedir a una persona que le han matado a su hijo que sea comprensible con una situación extraordinariamente difícil y complicada, porque para eso está el Estado, para establecer unas líneas, para buscar una solución, puesto que las madres, los padres, los hermanos y los hijos ya tienen bastante con su problema, por lo tanto cree que puede argumentarse eso, porque por esa regla de tres, podían decir que Fraga ayer mismo dijo que estaría dispuesto a aceptar algún tipo de modificación de las penas a aquellos terroristas que, entregando las armas, ETA pudiera beneficiar a ese acuerdo.

Entiende que se trata de una situación un poco anacrónica con lo que se ha hecho antes en el año 98, se negocia, se pide lealtad, se pide que haya responsabilidad, se pide que no haya un debate público sobre esas negociaciones y que se espere el que se saquen consecuencias positivas, lo que parece razonable y según cree habrá pocos recortes de prensa o de imágenes o de frases en televisión sobre el gobierno socialista en aquella ocasión que vayan a impedir, con esa entrada crítica en un tema de Estado, el posible final del tema de ETA.

Opina que mal les va a ir si se sigue caminando por esa línea de dividir a España entre los buenos y los malos, si se sigue caminando entre buscar un rédito político por estar aparentemente muy cercano a los problemas de las víctimas y sus familiares, si se sigue empeñado en decir que no se puede negociar bajo ningún concepto, cuando se ha negociado, porque a la madre de ese Concejal socialista no se le puede pedir otra cosa que lo que ha dicho la señora, porque es razonable, como a cualquier familiar de los que ETA ha asesinado, aunque sea ya después de un montón de años, pero el Estado que representa al conjunto de los ciudadanos, tiene la obligación, por lo menos, de

intentar de resolver ese problema del terrorismo, y al Estado si se le tiene que pedir responsabilidad y decirle que el Estado de Derecho es sagrado, pero que si hay una entrega de las armas, si se deja de atentar, si se deja de matar, el Estado tiene la obligación de resolver el problema fundamental de la democracia española, que es el terrorismo, pero que si lo que se pretende es poner chinitas en la rueda, si lo que se quiere es que eso no salga, la historia no va a premiar a aquellos que lo impidan.

Expone D. Felipe Márquez que ellos creen en la dignidad y en la justicia, haciendo referencia a la aprobación de una Ley en la que se beneficiaba o por lo menos daba todo aquello que se les había negado a las víctimas, a los familiares de las víctimas del terrorismo, con ayudas, con apoyo, con medidas para reconocerles ese drama y esa situación complicada que tenían, todo lo cual habla mucho de lo que se quiere hacer y de lo que sienten todos.

Por último, señala que lo mejor que podían presentarle a las víctimas del terrorismo, como Estado de Derecho, como Gobierno Democrático, como Parlamento, sería el que ETA dejara las armas, y si eso es lo mejor, entendiendo que en eso coincidirán todos, se ha de trabajar unidos para conseguirlo, porque si trabajan en la línea que lo están haciendo actualmente mal les va a ir, a ellos y a las víctimas del terrorismo, opinando además que las dificultades que se están poniendo a la hora de dividir a las Asociaciones es un error de incalculable importancia, puesto que no se puede tener en los medios de comunicación, unas Asociaciones que dicen no van a ir, o no fueron, o no participan de ese posicionamiento, y otras que si, porque víctimas son todas y porque como víctimas tienen los mismos sufrimientos y los mismos derechos, y porque la política no debe de influir en la división de las víctimas del terrorismo, ni en potenciar en que se divida a España para no conseguir el objetivo fundamental, que es que ETA deje de matar.

Toma la palabra en el turno de réplica el Sr. Liaño diciendo que el manifiesto que se presenta hoy a Pleno, del que se hace eco el Partido Popular, no es un manifiesto del P.P., ni un manifiesto del Sr. Aznar, ni un manifiesto de las víctimas que han sufrido las consecuencias del terrorismo del P.P., sino que es un

manifiesto en el que no se está hablando ni del Partido Socialista, ni del Partido Popular, ni de víctimas de primera categoría, ni de segunda, ni se está hablando de acuerdos contra el terrorismo, ni se está hablando de acuerdos parlamentarios, ni de negociación con tregua o sin tregua, ni se está hablando del Comisionado, ni se está hablando del 11 de marzo, sino que se está hablando de los derechos que tienen las víctimas del terrorismo y de que hay que aplicar la Ley, acusando al Sr. Márquez de que en ningún momento le ha dicho por qué está en contra de ese manifiesto, sino que ha relatado una historia, un balance de la situación actual, de las disputas que mantienen en el Parlamento Español el Partido Socialista y el Partido Popular con respecto de las posiciones que hay que adoptar en cuanto a la negociación, sin embargo en ningún momento le ha dicho si está de acuerdo o no con alguno de los puntos del Manifiesto, ni ha hecho ningún examen, estudio o valoración de la propuesta, indicando el Sr. Liaño que no se puede "jugar al juego de yo soy ahora el bueno y ustedes son los malos, antes ustedes eran los buenos y nosotros los malos". En cuanto a que España se divide, expone que no la divide el Partido Popular, ni la divide la Asociación de las Víctimas del Terrorismo, ni siquiera los terroristas dividen a España, sino que se dividió el 11 de marzo, y en ningún momento la dividió el Partido Popular, pareciéndole no obstante demasiado fuerte tener que entrar en un debate en el que hay tanta gente especializada, tantos compromisos políticos, tantos ciudadanos que han sufrido el terrorismo, tantas asociaciones trabajando diariamente por las víctimas del terrorismo, una sociedad española manifestándose masivamente de una forma o de otra, diciendo "basta ya", volviendo a reiterar que le parece muy fuerte que el Pleno se tenga que poner hoy a discutir sobre si con tregua o sin tregua, porque no les corresponde a ellos, como le parece también muy fuerte que el Sr. Márquez se ponga a hablar de que las víctimas del terrorismo son de una forma, son de otra, que si el dolor de una madre, que si el dolor de un hijo, puesto que cree que no deben de entrar en esa historia, sino analizar el manifiesto, pero no esconderse en la disciplina que sus partidos les imponen desde arriba, para posicionarse en un manifiesto de 5 puntos, que no tiene nada en contra ni del Partido Socialista, ni del Partido Popular, sino que está apoyando a la Asociación de Víctima del Terrorismo, sin analizar personalismos, ni entrar en valoraciones de actitudes políticas en momentos determinados, porque habría que valorar muchas cosas, primeramente a Gregorio Peces Barba, que es el comisionado, cuando no apoya directamente a las mismas víctimas del terrorismo, y que es al primero que habría que cuestionar.

Continúa diciendo el Sr. Liaño que él personalmente se siente dolido y decepcionad, porque opina que un manifiesto que solamente habla de memoria, dignidad y justicia, no se puede tergiversar porque la cadena SER, lo haga de una forma y la cadena COPE de otra, porque el Partido Socialista hable desde una tribuna de una forma, y el Partido Popular hable de otra, y concretamente en ese sentido, quiere dar la razón al Sr. Alcedo y ser sensible con la situación que vive el terrorismo y con la que viven las víctimas del terrorismo, habiéndolo sufrido en sus carnes el pueblo de Rota, como han sufrido en sus carnes que es de justicia, de dignidad y que es hacer memoria, porque sobre los 5 puntos que exponen en su Manifiesto la Asociación de Víctimas del

Terrorismo, seguramente habrá mucha gente en el presente Pleno del Partido Socialista o del Partido Popular o independientes, que como mucha gente habrán luchado por la democracia, por sus libertades y por mantener un Estado de Derecho, donde se aplique la Ley, cuando hay que aplicarla, independientemente de las negociaciones políticas o las reuniones de despacho, no queriendo entrar en esos niveles, porque ni le corresponde, ni puede hablar de algo que desconoce, ya que lo que conoce es un manifiesto con 5 puntos fundamentales, que no dañan a nadie, que no marginan a nadie y que no etiquetan a nadie, en el que se manifiestan a favor de luchar contra el terrorismo, de aplicar la Ley, porque lo demás son argumentos que no se justifican para posicionar un voto que ya al Grupo Socialista le ha venido marcado desde que recibieron la propuesta, puesto que no se han sentado como grupo a valorar el manifiesto, sino que simplemente han escuchado al Sr. Rubalcaba, al Sr. Zapatero, al Sr. Caldera, al Sr. Blanco y compañía diciendo desde arriba que el Manifiesto no se vota. Por ello, el Sr. Liaño pide a los miembros del Grupo Socialista un ejercicio de valentía, el mismo que les pedían a ellos cuando la guerra de Irak, y el Partido Popular de Rota se posicionó en el presente Pleno, porque entendía que atentaba directamente contra los ciudadanos aquella guerra, y se manifestó públicamente y valientemente en contra de la disciplina de partido, que es lo que él pide hoy a los miembros del Grupo Socialista, en contra de los intereses políticos y de las pautas que les marca el Partido Socialista Obrero Español, porque están hablando de víctimas del terrorismo en general, sin siglas políticas, sin etiquetas, por lo tanto quiere pedirles que sean conscientes y consecuentes con ese manifiesto, que solamente habla de 5 puntos donde se aclaran fundamentalmente las líneas a seguir, y voten en consecuencia y en conciencia por las víctimas del terrorismo a favor de la propuesta.

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio Alcedo, diciendo que Roteños Unidos solo y exclusivamente se posiciona en una dirección, que es en el apoyo al manifiesto "Memoria, dignidad y justicia", elaborado por la Asociación Víctimas del Terrorismo, queriendo decir con ello que, fundamentalmente, entienden que ante la trayectoria vivida por España, en que por suerte han visto gobernar al Partido Socialista durante 12 años, al Partido Popular durante 8 años, a la UCD, y en todo momento ha sido una cuestión de

Estado acabar con la violencia política, aunque en el presente caso estén afrontando una violencia que le va a poner el apellido de política, cuando no mafiosa, que verdaderamente no saben que se defiende con un arma en la mano. Asimismo, expone que en España hoy, en libertad y en democracia, creen sinceramente que no están tan lejos, porque desde Andalucía, desde Rota, el terrorismo se ve de otra manera, se entiende de otra forma, opinando que lo comparten todos, los 21 miembros que conforman la Corporación, sin embargo no pueden perder de su memoria, que es flaca en el ser humano, y se les olvida con gran facilidad los malos momentos y también los buenos, olvidándose que los Concejales de Rota han tenido que mirar debajo de su coche, han tenido que estar preocupados, porque pudiesen ser víctimas de un atentado, que han visto circunstancias como la del matrimonio de Sevilla o la del concejal de Málaga, que han visto como se paga con sangre y con la vida la libertad de la que gozan y, por tanto, ante esa circunstancia y comprendiendo como comprenden que hay que salir del atolladero, si es evidente que durante el Gobierno de Felipe González se iniciaron conversaciones y se mofaron, no del Gobierno Socialista, no del Presidente González, sino de la generosidad del pueblo español; y con el Presidente Aznar, las posturas fueron más radicales, llegando adonde han llegado y estando donde están, probablemente, ante un acoso y derribo, acuerdos internacionales, acoso dentro del conjunto de la Unión Europea, colaboración de los Estados Unidos, pero fundamentalmente para Roteños Unidos es estar al lado de las personas que sufren, de las personas que han vivido en sus carnes algún tipo de violencia, y muy especialmente violencia política como se desprende de la violencia etarra o de cualquier otro tipo de violencia que tenga intereses políticos y, por lo tanto, si existe una asociación o una manifestación de tal índole, Roteños Unidos no puede hacer otra cosa que la de, desde el puro convencimiento, posicionarse a favor de esas víctimas, pensando en primer lugar en los hijos del pueblo de Rota que han perdido su vida y que han derramado su sangre por todos, entre otras cosas para que estén hoy aquí debatiendo en libertad y en democracia aquellas cosas que entienden.

Asimismo, manifiesta el Sr. Alcedo que desde ese planteamiento el Gobierno de España cuenta con la pequeña, pero gran voluntad, de Roteños Unidos, para que desaparezca del país esa circunstancia, con lo que todos estarán de acuerdo en que desaparezca ya, entendiéndolo por lo vivido y por lo visto que un proceso de negociación como el que se mencionó antes de Irlanda, se ha manifestado públicamente contrario a la violencia ya y ha entregado las armas, sin embargo aquí lo que se ha recibido de momento ha sido que se han anunciado negociaciones, o se han establecido algunos contactos, no queriendo entrar en profundidad en ese tema, porque es un asunto bastante delicado, pero lo cierto es que los atentados siguen produciéndose, con mayor o con menor intensidad, pidiendo a Dios que les libre de una posición de desunidad entre todas las fuerzas políticas-

Por ello, indica el Portavoz de Roteños Unidos que su Grupo apela solo y exclusivamente a la unidad de todo el país y de todas las fuerzas

democráticas para acabar plenamente con esa lacra, con esa insidia que atenta contra la dignidad de cualquier ser humano.

Interviene acto seguido D. Felipe Márquez, contestando al Sr. Liaño que si no entiende que estén todos hablando de ese tema, no hubiera traído la propuesta a Pleno, porque quien la ha elevado a Pleno no ha sido el Partido Socialista, que de cualquier manera, lo que hace, en base a su responsabilidad y a su convencimiento, es establecer, mediante resolución que se aprueba por todos los grupos políticos en el Parlamento, a excepción del Partido Popular, entendiendo que parece que es razonable pensar que antes de aprobar los 7 puntos, del que consta la resolución, se habría negociado con el Partido Popular para encontrar un punto de encuentro fundamental en ese tipo de cosas, como cree que se debe de hacer en una situación complicada como la que se debate.

Asimismo, opina que presentar a Pleno el manifiesto de una Asociación de Víctimas del Terrorismo, no es una cosa intrascendente ni una cosa, que sea inocua, que parezca que no tiene ninguna importancia, puesto que es un elemento político que se mete en el debate, porque si el Partido Popular aprueba que la política antiterrorista la tiene que gestionar el Gobierno, no deben meter en Pleno ese elemento de discusión.

Muestra asimismo el respeto absoluto a las víctimas del terrorismo, pero también entiende que se respeta mejor a las víctimas del terrorismo no utilizándolas, sino apoyándolas, por lo tanto, opina que el debate no lo ha iniciado nada más que el Partido Popular, señalando que, para entrar todos en el juego que quiere D. Juan Antonio Liaño, estarían dispuestos a aprobar los 5 puntos, haciendo una propuesta "in voce", donde se diga que la resolución que se somete a aprobación del Parlamento, se puede aprobar también, pasando a dar lectura de los distintos puntos contenidos en la misma:

"Primer punto: Reiteramos que la violencia terrorista, es decir, el asesinato, las agresiones, la extorsión económica, la amenaza y cualquier otra forma de intimidación y chantaje, como método de una pretendida acción política, son moralmente inaceptables, y absolutamente incompatibles con la

democracia. Nuestro rechazo firme a la violencia terrorista, responde a nuestras convicciones democráticas, a nuestra fe en la razón y en la palabra, en la vida y en la libertad, y se basa en la profunda y radical falta de legitimidad de quien intenta, mediando la violencia, imponer cualquier idea u objetivo a la voluntad del pueblo, a la soberanía de los ciudadanos". Opina al respecto el Sr. Márquez que en ese punto no hay nada que objetar, puesto que le parece correcto, en la línea de lo que todo el mundo expresa públicamente de que estarían dispuestos y que exigen que el Gobierno defienda.

Continúa leyendo literalmente: "Expresamos nuestra convicción de que el Estado de Derecho ha demostrado su fortaleza y su prioridad frente al terrorismo. A ETA solo le queda un destino, disolverse y deponer las armas. Esta es la exigencia de la ciudadanía vasca y esta es también la actitud de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados. Por eso, y convencidos como estamos de que la política puede y debe de contribuir al fin de la violencia, reafirmamos que si se producen las condiciones adecuadas para un final dialogado de la violencia, fundamentadas en una clara voluntad de poner fin de las mismas y en actitudes inequívocas que puedan conducir a esta convicción, apoyamos el proceso de diálogo, entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia.

Manifestamos nuestra plena determinación por trabajar juntos en la finalización definitiva de la violencia terrorista, creemos que a la fortaleza del Estado de Derecho en la lucha contra el terrorismo, hay que añadir una condición imprescindible, la unidad democrática de los partidos políticos y que eso significa la eliminación de las confrontaciones partidarias en la política antiterrorista, por ello queremos formalizar solemnemente nuestra voluntad de eliminar del ámbito de la legítima confrontación política o electoral entre los partidos, las políticas para acabar con el terrorismo.

Expresamos nuestra solidaridad con las víctimas del terrorismo, ellos son la memoria, el recuerdo, la contestación presente y continua en el sufrimiento de la brutal injusticia que ha provocado el terrorismo de ETA. La Ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo ha sido una expresión unánime y cualificada de su reconocimiento moral y material, pero nuestras obligaciones no han terminado, debemos de esforzarnos por preservar su memoria, por establecer un sistema de atención cotidiana y permanente, su colaboración con la Sociedad Española en la batalla contra el terrorismo sigue siendo necesaria, ya que nadie mejor que las víctimas para defender los valores de convivencia y respeto mutuo que quieren destruir aquellos que le han infringido tal sufrimiento, seguiremos apoyando al conjunto de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Guardia Civil, Policía Nacional y la Ertxaina, porque de su capacidad y eficacia depende la erradicación de la violencia, tal y como se está comprobando estos últimos años, en la progresiva desarticulación operativa de la banda terrorista, una acción policial erradica el terrorismo, previene los atentados, persigue a los autores y protege los principios que conforman la convivencia democrática, especialmente el derecho a la vida.

Expresamos nuestra convicción que la colaboración internacional, particularmente, en el seno de la Unión Europea, entre los gobiernos y los distintos poderes judiciales, es indispensable para la erradicación de la violencia, a fin de prevenir la Comisión de nuevos atentados y evitar impunidad de quienes lo cometen.

Una vez mas queremos destacar la extraordinaria sensatez y moderación con la que la sociedad ha reaccionado ante las agresiones terroristas, dando un ejemplo de talento y generosidad que han resultado vitales para el triunfo de la democracia sobre la barbarie terrorista, llamamos a todos los ciudadanos, para que individualmente, y a través de las asociaciones y agrupaciones de la seguridad civil, en la que se integren, asuman sus responsabilidad y trabajen por la desaparición de las actitudes fanáticas, intolerantes y violentas, y por la consolidación de la libertad."

Finalizada la lectura, prosigue D. Felipe Márquez en su intervención, diciendo que todo eso es lo que se aprueba como resolución por todos los grupos políticos en el Parlamento de Madrid, para dar una posibilidad, para ver si hay unas condiciones que permitan el entrar con esas premisas a valorar un posible acuerdo, opinando que el negarse a apoyar eso podría entenderse como poco igual de irresponsable que el negarse a apoyar algo que un colectivo, con todos sus derechos, ha puesto en circulación y que el partido popular lo ha cogido como suyo. Por otro lado, indica parecerle mucho mas serio por parte de un partido que ha sido Gobierno durante los últimos 8 años y que tiene posibilidad de volver a gobernar España, porque para eso es el primer partido de la oposición, que entre en el debate de las víctimas y no entre en el debate del Estado, cuando ese debate que establece el Parlamento no conculca filosóficamente lo que se ha venido defendiendo por el Partido Popular, incluido en el Pacto antiterrorista y por las leyes y los acuerdos que se han ido acordando.

Por lo tanto, manifiesta el Sr. Márquez, que su Grupo ni tiene que tener valor, ni tiene que hacer ningún acto heroico para reconocer que aquí hay un problema y ese problema han de solucionarlo entre todos, aunque las diferencias y las actuaciones partidarias van a impedir, si es posible, el resolverlo, ya que el elevar a rango de dogma y de único acuerdo posible los 5 puntos de

un colectivo, con todos sus derechos de defensa, en su opinión tiene menor rango que un acuerdo de pleno de la soberanía popular, que está en el Parlamento, donde, aparte de todos los grupos menos el Partido Popular, el 85% de los ciudadanos, en distintas encuestas que se han llevado a cabo, hacen ver que están de acuerdo que con esas premisas se lleve a cabo una negociación si fuera posible.

Añade el Concejal del Grupo Socialista que su Grupo entiende que aquello que no es del Partido Socialista, sino que es una resolución aprobada por el conjunto de los grupos en el Parlamento, y aunque ellos inmediatamente sean capaces de apoyar lo que el Partido Popular ha elevado a Pleno, la diferencia está en que aquello es el Estado el que lo aprueba, el conjunto de la soberanía popular quien lo aprueba, y sin embargo lo que se somete a votación del Pleno es una asociación, con todos sus derechos, la que lo trae, por tanto debería de valorarse, no teniendo ningún problema en debatirlo en Pleno, entendiendo sinceramente el posicionamiento que toma el Partido Popular en el debate sobre la guerra de Irak, que fue en contra de la guerra, lo cual era una obviedad, puesto que la sociedad española pedía a gritos el que no se interviniera, porque lo que está pasando en Irak ahora, posiblemente, son los lodos de aquellos polvos. Del mismo modo, opina que deben de sacar de ese debate lo que es la confrontación partidaria, estando de acuerdo con Juan Antonio Liaño, que seguramente los Concejales de este Ayuntamiento ni tienen conocimiento ni calidad para debatir eso, volviendo a insistir que no ha sido el Grupo Socialista quien lo ha sometido a Pleno, pero no se pueden quedar callados y dejar pasar una oportunidad de presentar lo que entienden que es no solamente su posicionamiento, sino lo que es una resolución que en el Parlamento de España se ha aprobado por todos los grupos, que es lo que debería de preocupar al Partido Popular, el que se quede solo en un tema de estado y en un tema en el que ha tenido históricamente durante los últimos 8 años el apoyo inequívoco del Partido Socialista para que hiciera lo que tuviera que hacer con el tema del terrorismo, a pesar de los muchos elementos discordantes entre lo que se hacía y lo que a ellos les parecía que se debía de hacer, sin embargo, han permanecido totalmente callados, diciendo para adelante la propuesta de pacto, sin rechistar, aunque a lo mejor pensarán que había sido una presión para cerrar la posible solución, no solamente a nivel de ETA, sino a nivel de Parlamento en el País Vasco y que no se han buscado otras alternativas, cuando todos los gobiernos cuando tienen la ocasión y la complejidad de resolverlo y cerrarse en banda sobre algo que existe es un poco complicado, porque desgraciadamente existen los terroristas, existe batasuna, existe el 13% de apoyo a esas políticas y a su parecer lo sensato y lo coherente sería intentar trabajar, salvando todo lo que haya que salvar, como recoge la resolución, para que esa situación cambie en beneficio de las víctimas y del conjunto de los ciudadanos del país.

De nuevo hace uso de la palabra D. Juan Antonio Liaño, diciendo que sigue sin entenderlo, porque por más que ha leído el manifiesto y lo sigue leyendo, no es una propuesta del Partido Popular, porque ni el partido popular

ha pactado con Eskerra Republicana, ni ha pactado con el Partido Nacionalista Vasco, ni ha apoyado la autodeterminación en diferentes regiones del país, que es en lo que realmente se basaba el acuerdo por las libertades y contra el terrorismo, sino que el Partido Popular ha sido coherente y con criterios desde el primer momento de no cerrar ningún acuerdo en el Parlamento en el que firmen partidos políticos que apoyan a las bandas terroristas, un acuerdo parlamentario de Diputados que hay sentados en el Congreso que están apoyando la autodeterminación de su región, la independencia de su región y encima apoyan a bandas terroristas, reiterando que el Partido Popular no entra en ese juego, ni ha entrado ni entrará nunca, como no entró el Sr. Zapatero cuando firmó el acuerdo contra las libertades con el Sr. Aznar y dejaron fuera a I.U., pidiendo que recuerden cuando Llamazares salió diciendo que no habían contado con I.U. para firmar ese acuerdo, al mismo tiempo que indica que ese acuerdo si que marca la premisas de una lucha antiterrorista y si da participación a los partidos de la oposición y si permite una comisión de seguimiento para la lucha antiterrorista y si permite que un presidente del Gobierno, previa consulta al Parlamento y al Congreso de los Diputados, pueda negociar con una banda terrorista, mientras haya tregua, que es todo lo contrario a lo que ha hecho el Sr. Zapatero.

No obstante todo ello, expone el Sr. Liaño que son cuestiones de la que ni él entiende, ni el Sr. Márquez entiende, por lo tanto, deben callarse en esos aspectos, que para eso están las altas esferas del Estado, aunque entiende que si deben de bajarse al terreno que ha sufrido el pueblo de Rota, al hijo de Vilela y al Guardia Civil que mataron por quitar una bandera, a los cuatro años con cartas de la policía, mirando debajo de los coches, con los atentados que se han producido o se ha podido producir en la Base Naval y con la lucha que se ha mantenido directamente contra los terroristas durante todos esos años, insistiendo en bajar al dolor de las víctimas, no queriendo hacer un discurso sensible ni emotivo para que todo el mundo llore, pero vuelve a referir si se puede pedir a una madre que ha perdido a un hijo que no se negocie, por lo que pide que sean coherente con sus principios, con sus ideas, porque no se está diciendo absolutamente nada del otro mundo, ni se está votando un compromiso político como se está votando en el Parlamento, sino simplemente adheriéndose a un Manifiesto, que habla de memoria, de dignidad y de justicia, tan simplemente como que la Defensa del Estado de Derecho, a través de la

plena aplicación de la actual legislación vigente, preguntando al Sr. Márquez si ello compromete al Partido Socialista que la libertad y la dignidad humana son innegociables, si comprometen al Partido Socialista que a las bandas terroristas se las combate y termina con ellas mediante la aplicación de la ley, si compromete al Partido Socialista que se afirman los valores típicos y propios de la democracia, queriendo poner en valor la decisiva aportación e impecable trayectoria de las víctimas del terrorismo, si compromete al Partido Socialista que la sociedad española ha avanzado en el apoyo a las víctimas, no solo el Partido Popular, sino la sociedad española ha avanzado en el apoyo a las víctimas y que el entramado terrorista atenta contra la sociedad, pretendiendo doblegarla, preguntándole si aquí se está diciendo algo que compromete al pleno o a algún partido político.

Vuelve a insistir el Sr. Liaño en que no entiende que por parte del Sr. Márquez se esté traspasando un acuerdo del Parlamento en el que hay sentado grupos políticos que están deseando la independencia y la autodeterminación de su región, como Eskerra Republicana o el Partido Nacionalista Vasco, y ese entramado político se está traspasando a un manifiesto de unas víctimas del terrorismo que han sufrido el terror y que han perdido un familiar, que es lo que está dando entender el Sr. Márquez, que es por lo que él no puede entender de ninguna de las maneras el discurso político que hace, porque se trata de un discurso político de Congreso, de Parlamento, y aquí están hablando de un simple manifiesto, al que se han de adherir por conciencia, por dignidad, por justicia, por coherencia, por sentimiento, por sensibilidad y porque le ha tocado en sus carnes a Rota, puesto que lo demás son negociaciones de alta altura e intereses políticos, puesto que lo que se somete a aprobación es el color de unas víctimas que están pidiendo que se aplique la Ley y que de una vez por todas se acabe con el terrorismo, con lo que su Grupo está de acuerdo, pero con respecto a lo demás entiende que hay tantas cosas escritas en el diario del Congreso, del Parlamento, tantos acuerdos firmados, tantas frases dichas, tantos convenios rotos, tantas historias, que pide no le vengán con la legalidad de un acuerdo firmado por todos los grupos políticos, cuando están hablando de algo tan serio y tan grave como la pérdida de muchísimos ciudadanos que el Grupo Socialista desgraciadamente equivocaron el 11 de marzo confundiendo a la población.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un debate intenso por el calado social que tiene, aunque ya, después todo lo visto, difícilmente puede sorprenderle que valores fundamentales se cuestionen por puro posicionamiento político, porque es difícil de comprender que si él le pregunta a D. Manuel Bravo si está de acuerdo con la defensa del Estado de Derecho, a través de la plena aplicación de la actual legislación vigente, sin modificación alguna y le diga que se abstiene, o si le pregunta a D. Andrés Varela si está de acuerdo con que la libertad y la dignidad humana son innegociables y a las bandas terroristas se las combata y termina con ellas, mediante la aplicación de dicha Ley, y responda que se abstiene.

Continúa diciendo que no entiende que se traslade al Pleno que en un momento determinado con el tema de la guerra, cuando se hacía alarde y se ponían las pegatinas en los bandos de la oposición, el Partido Socialista era el que traía las pegatinas y todo el mundo "no a la guerra", queriendo meter en ese paquete a todos, como si en el Pleno de este Ayuntamiento hubiera gente que quisiera estar en guerra, de un lado o de otro, opinando que no es normal nada de eso y que es un papel chungo el del Sr. Márquez por defender la abstención en ese asunto, preguntándole qué directrices son las que hay para no apoyar eso, porque es incomprensible, aunque sea cierto que no están de acuerdo con todo el Manifiesto "Memoria, dignidad y justicia", sin embargo con el fondo si están de acuerdo en todo, como él está de acuerdo con lo que viene en el Parlamento, menos en el punto 3 o 4, porque no se puede hacer méritos a cualquier precio, porque la situación de ETA hace 8 años no es la misma que la que de hoy, porque las determinaciones que se han tomado en esos 8 años, ilegalizando a Batasuna, quitándole el dinero a los parlamentarios, cerrando el círculo, no es la misma que la de hoy, porque no se puede dar alas, porque no se puede uno, a costa de todo, que ha sido el presidente que ha acabado con el terrorismo, en un acuerdo que seguramente no será factible, porque el problema vasco es un problema del 17% de la población que quiere la autodeterminación, y que no se ha sido capaz de llevarlo al diálogo, porque hay otra gente que quieren mandar a toda costa, incluso con las armas.

Por todo ello, opina que no esperaba un posicionamiento, no valiente, pero no esperaba que las directrices del Partido Socialista fueran tan severas, puesto que a su entender no se puede votar abstención al Manifiesto, porque no se puede decir que se reafirman en los valores cívicos de la democracia y sin embargo poner en valor la decisiva aportación e impecable trayectoria de las víctimas del terrorismo en la consolidación del sistema de convivencia al votar abstención en el presente punto, sin embargo en el Parlamento, con otras frases dicen estar de acuerdo con las víctimas del terrorismo, participando una y otra vez en concentraciones en las puertas del Ayuntamiento, banderas a media asta, plenos institucionales, pero en cambio ahora resulta que eso no tiene valor, siendo de la opinión el Sr. Alcalde que ahora se está poniendo de antemano y se está sopesando las siglas antes que el posicionamiento que todos ellos como concejales independientes tienen que ser a la hora de plantear su voto, señalando que los Concejales del Grupo Socialista

si deberían de hacer un acuerdo por las libertades, pero las individuales, pasando seguidamente a la votación del punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y nueve abstenciones (Grupo Socialista), acuerda:

PRIMERO:- Estimar la propuesta formulada por el Partido Popular en su escrito y adherirse al Manifiesto de la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, Ministerio del Interior y a la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

PUNTO 10º.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, ASUMIENDO PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (A.L.A.T), PARA QUE SE CONTINÚEN APOYANDO LAS ACTUACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, asumiendo la petición de la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (A.L.A.T.), para que se continúen apoyando las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias.

Asimismo, se conoce la petición de la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano asumida por todos los Grupos Municipales, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

Desde la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (A.L.A.T.) consideramos que, si bien es cierto que en los últimos años se ha creado en Andalucía una red de recursos públicos de atención a personas con problemas de drogodependencias que ha supuesto una mejora en los servicios que se prestan a estas personas, a sus familiares y, en general, a la sociedad, aún existen muchas personas que siguen sufriendo por problemas derivados de un consumo problemático de sustancias tanto ilegales como legales, y cuyas necesidades exigen que siga creciendo la inversión pública en este campo.

Además, las drogodependencias son un fenómeno cambiante que requiere de la implicación y atención de todos y todas. Cuestiones como los

nuevos patrones de consumo, nuevos grupos de riesgo (como las personas inmigrantes) o la situación de doble exclusión que sufren las mujeres drogodependientes requieren de la adaptación de los recursos a las especificidades de estas realidades.

Las situaciones de exclusión social y marginación que viven muchas personas con problemas de drogodependencias no sólo se deben a la carencia de trabajo, vivienda digna, derechos sociales, alimentación adecuada o entorno saludable. Exclusión social también es estar ausente de los proyectos políticos, de las propuestas de futuro, de los presupuestos oficiales, de las estadísticas, de la visión social construida cada día por los medios de comunicación.

Por todo lo anterior, pedimos a los componentes de esta Corporación den su voto afirmativo a la siguiente propuesta de acuerdo:

Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al Gobierno y al Parlamento Andaluz para que otorguen a las drogodependencias la importancia que requieren y se continúen apoyando económica y políticamente, de forma decidida, todas las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias, las iniciativas de prevención, incorporación social e investigación en este ámbito que se vienen realizando desde los recursos públicos y desde las entidades y asociaciones que intervienen en este sector."

(Se ausenta de la Sesión la Concejala D^a Rosa M^a Gatón Ramos, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos)

El Sr. Alcalde indica que se trata de una propuesta que presentó ALAT directamente y se llevó a Comisión Informativa, asumiéndose por todos los grupos, dando paso al debate del punto.

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, diciendo que su Grupo asume la propuesta que presenta la Asociación ALAT, por entender que lo que piden es razonable, no existiendo ningún problema en apoyar la misma.

D. Antonio Alcedo hace uso de la palabra, diciendo que el Grupo Municipal de Roteños Unidos, va a apoyar la propuesta, no sin antes hacer una breve memoria ante lo que les plantea la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano; asociación que funciona desde el año 89 y que, por lo tanto, tiene una larga trayectoria en Rota, refiriendo que lo que verdaderamente se esconde detrás de la propuesta de la Asociación de Ayuda al toxicómano de Rota, no se limita solo y exclusivamente al ámbito de lo local, por decirlo de alguna manera, sino que forma parte de una línea de trabajo, donde entiende que deben de preguntarse, en voz alta, aquello de la participación ciudadana y el concepto propio de la Administración, porque lo que si es cierto y que reconoce D. Andrés Estrada, el Director General para Drogodependencia y Adicciones, es que efectivamente se pierde ayuda pública para organizaciones no gubernamentales o entidades del tipo de ALAT, sobre todo porque se habla ya de los conciertos y de alguna manera se salen del ámbito del papel fundamental de la ayuda pública, puesto que la ayuda pública no es una licencia para comprar el alma de las organizaciones. Asimismo, opina que la sensación que le da, después de la pequeña profundización hecha sobre ese problema concreto planteado por ALAT, es que al final, el concepto de ayuda pública, al cual les quiere llevar la Administración, en los actuales momentos gestionadas por los socialistas, es que "te doy, pero te compro", "colaboro contigo, pero te dirijo", puesto que no tiene otro sentido las reducciones que no solamente ha sufrido ALAT, sino las organizaciones andaluzas, según palabras del propio Director General y de la propia línea de trabajo, en la cual se fundamenta, actualmente, el Partido Socialista, gestionando Instituciones como la Diputación, como la Junta de Andalucía, como el Gobierno de la Nación, cayendo al final en un cierto sectarismo.

Por todo ello, en calidad de Portavoz de Roteños Unidos, el Sr. Alcedo manifiesta que quiere elevar la voz para hacer ver que las Administraciones Públicas democráticas están obligados a facilitar la vida de las organizaciones no gubernamentales, a cambio de nada, ni de su voto, porque la participación ciudadana es el eje fundamental de la vida democrática y la gestión de la Administración Pública no les hace ni propietario de ellas, por lo que el poder temporal que ostentan en cada momento no les puede llevar a comprar el alma de aquellas personas que de una manera desinteresada lleva a cabo cualquier tipo de actividad, refiriendo que ALAT está atendiendo semanalmente a una media de 40 y 50 personas, y el programa de Metadona en Rota está atendiendo a unas 49 personas, sin embargo la Junta tarda en responder a un toxicómano de esa zona de Andalucía, para incorporarlo a una comunidad terapéutica, aproximadamente 3 meses, sin embargo organizaciones no gubernamentales como ALAT, a quien debería de reconocerse que es una fortuna contar con una organización de ese tipo en Rota, se le aporta anualmente, como ayuda, entre 9 y 10.000 Euros de media anual, habiendo solicitado para el presente ejercicio 11.000 Euros, para desarrollar las actividades, contando con una trabajadora social y una psicóloga, porque es cierto que existe una realidad en la población local, con hechos ciertos y concretos que se están viendo en las calle, como que los más jóvenes se están acercando al alcohol con demasiada facilidad y a otro tipo de

drogodependencia, pudiendo ser un ejemplo asociaciones como la de Ayuda al Toxicómano, llevando a cabo actividades desde su independencia y con la colaboración de los fondos públicos, como puede ser talleres, dando formación en los centros escolares a los jóvenes, orientándolos adecuadamente para que no se acerquen a las drogas, para que estén lo más lejos posible de un mal, que al final pasa factura, deteriorando a la sociedad.

Por último, indica el Portavoz de Roteños Unidos que van a apoyar la instancia de ALAT, queriendo, de alguna manera, hacer sentir al Grupo Socialista la gravedad del deterioro en el que están introduciendo al movimiento asociativo.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, diciendo que, independientemente que puedan estar de acuerdo en la exposición que ha intentado hacer el portavoz de Roteños Unidos y alegrarse porque sea una propuesta acogida por todos los grupos, por unanimidad, sin ningún tipo de debate, expone que haciendo un pequeño análisis nada más de la propuesta de acuerdo presentada por la Asociación ALAT, en que se dice que se inste a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al Gobierno y al Parlamento Andaluz para que otorguen a las drogodependencias la importancia que requieren y que se continúe apoyando económica y políticamente a las entidades y asociaciones que intervienen en ese sector.

Añade que personalmente el tema de las drogodependencias le llega muy de lleno, porque sus inicios en el Ayuntamiento de Rota, allá por el año 87, fueron la puesta en marcha un Gabinete de Toxicomanía, que hoy está atendiendo aproximadamente a más de 200 personas, haciendo un seguimiento individual a 122 personas, teniendo en programa de metadona a 49, en red de artesanos a 7, en programas y en asociaciones de acogidas a 16, atendándose a una cantidad de personas importante, desde lo que es la administración pública, aunque de todas maneras, ya por el año 87, cuando empezaron con ese programa veían que se les quedaba totalmente insuficiente las acciones que se llevaban a cabo por parte del Ayuntamiento, surgiendo en aquel momento un grupo de personas en Rota que tuvieron la feliz idea y la

constancia, que han mantenido durante más de casi 20 años, de montar una Asociación Local de Ayuda al Toxicómano, que nació como una asociación de ayuda a familiares del toxicómano pero empezó a acaparar cada vez más trabajo, cada vez más programas, cada vez más proyectos y cada vez más acciones en la lucha contra la drogodependencia.

Comenta por otro lado el Sr. Peña que es cierto que el tema de la drogodependencia ha cambiado continuamente a lo largo de los años, no teniendo nada que ver el toxicómano del día de hoy, año 2005, con el toxicómano del año 1987, puesto que desgraciadamente se encontraban en Rota toxicómanos totalmente marginados, enganchados, con la aguja y problemas sociales, de lacra social, de robo, de denuncia, de violaciones, de delincuencia importante, a los que desde la Administración se intentaba dar ayuda o paliar un poco ese problema con medios, que en aquel momento se reducían a un médico que era precisamente él como Concejal, que difícilmente podía dar respuesta a todos los problemas que se le planteaban día a día, por lo que personalmente para él en aquel entonces fue de gran ayuda el que surgiera una asociación de tales características, si bien actualmente esa asociación cuenta con un psicólogo, con una trabajadora social y con un trabajo realmente serio y coordinado y con un programa de acción realmente importante para ayudar, no solo a los familiares de los toxicómanos en Rota, sino para ayudar al toxicómano de hoy día, cuyas características primarias no tienen nada que ver con las del toxicómano del año 87, puesto que era más fácil acceder a un toxicómano en el año 87, por el problema social que surgía, a acceder a un toxicómano de la actualidad, porque la mayoría de las veces no es un toxicómano de adicción a las drogas vía paranteral, sino que suele ser un toxicómano con adicción a cocaína, a pastillas o cualquier otra droga que socialmente no se ve tan mal, como se veía antiguamente la adicción a droga vía paranteral.

Continúa diciendo que desde un Organismo público es más difícil acceder a ese tipo de toxicómanos y es más difícil plantear un programa de trabajo que pueda atender a esa demanda, por lo que la petición que les hace la Asociación ALAT es una petición importante, puesto que cuentan con un presupuesto realmente corto para el trabajo que viene desarrollando, puesto que están hablando de prácticamente 11.000 Euros que tiene de ayuda, con las que tienen que pagar personal, lo material y cada uno de los programas que desarrollan, opinando que con 11.000 Euros difícilmente una asociación puede mantenerse con el prestigio y con la forma de trabajar sería como lo hace ALAT, aunque desde el Ayuntamiento se le está prestando alguna ayuda, concretamente el 50% del local, siempre es insuficiente para mantener la Asociación, opinando que es de justicia el que se haya elevado por parte de la Asociación ALAT una petición a Pleno, para que se apoye su petición a la Junta y a los organismos públicos, para que ese tipo de ayudas que existen actualmente no desaparezca y ese 0,6% del presupuesto que va destinado a ese tipo de ayudas no desaparezca, porque realmente va a desaparecer un medio importante del que han gozado los ciudadanos de Rota, durante casi 20 años, con la presencia de ALAT en Rota.

Finalmente, opina que es de agradecer que todos los grupos políticos presentes en el Pleno tengan conciencia del acuerdo de apoyo a Asociación ALAT y que salga unánimemente aprobado por todos los grupos políticos, sin ningún tipo de color, que es la forma en la que deben todos seguir trabajando.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Jesús M^a Corrales Hernández, siendo las once horas y diez minutos)

D. Manuel Bravo solicita del Sr. Alcalde que para poder ampliar la información y el debate sea más fructífero para todos, quisiera ceder la palabra a D. Felipe Márquez, que conoce muy bien el tema de servicios sociales por parte de Diputación y es la persona más cualificada para hablar de ese asunto.

El Sr. Alcalde indica que no es necesario que el Sr. Bravo le ceda la palabra a D. Felipe Márquez, puesto que él le cedería la misma como Diputado en el tema para enriquecer el debate. No obstante, indica que quiere hacer mención que se trata de una propuesta consensuada, en la que han intentado por todos los medios no achacar nada, porque es un tema que socialmente debe de salir y potenciarse, estando todos convencidos de que la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano hace una labor social al día de hoy, con una tipología de enfermo muy diferente a la que tenía antes, aunque incluso algunos de ellos vienen de aquella época y tienen una gran presión de carácter social.

Por ello pide disculpas por haberle cortado la palabra a D. Antonio Alcedo en su intervención, pero está convencido que es innecesario la recriminación de unos a otros en ese asunto, porque todos están de acuerdo.

Interviene a continuación D. Felipe Márquez diciendo que van a apoyar el punto, no solo por el hecho en sí de levantar la mano y que contar el acuerdo con 20 concejales, sino porque podrían, a partir de ahí, tener una serie de contactos que permitieran acercar, si fuera posible, posturas con la Dirección

General y conseguir una mayor participación en los distintos programas que se están desarrollando actualmente con Asociaciones en el conjunto de la provincia.

Entrando en el debate y en cuanto a la intervención de D. Antonio Alcedo, indica que es cierto que se ha intentado un poco cargar tintas sobre la gestión de la Junta de Andalucía, concretamente de la Consejería de Igualdad que es la que realmente lleva la cuestión de la droga, aunque parece ser que debería de ser Salud la que al fin y al cabo respondiera a esas necesidades.

Manifiesta que quiere decir a D. Antonio Alcedo, y no a Juan Manuel que está presente en el Pleno y que conoce perfectamente cual es la estructura y el entramado que con respecto a la problemática de la drogodependencia existe en la provincia de Cádiz, que sin que por mucho que tengan sea suficiente y, por lo tanto, tengan que valorar con ALAT la necesidad de intensificar esas colaboraciones y esa participación en programas, a pesar de eso, en la provincia de Cádiz existe el mayor nivel de recursos distribuidos geográficamente por la provincia, que les permite decir que 99 profesionales, entre médicos, trabajadores sociales y psicólogos, están trabajando para atender a un número aproximado de seis mil personas con dificultades, con distintos tipos de droga, que como ya el Sr. Peña, con sus conocimientos, ha acertado plenamente al decir que la problemática de la drogodependencia ha tenido un cambio a peor muy importante, porque antes se tenía controlado cómo, dónde y cómo atender a esas personas y por qué entraban en esa problemática, sin embargo ahora, desgraciadamente para todos, como padres, hermanos, familiares, se tiene una dispersión absoluta, puesto que no hay sector social identificado como aquel que puede caer en el mundo de la droga, sino que es el conjunto de la sociedad, por la presión de los jóvenes en la botellona, por las movidas, por compararse unos con otros, por no querer quedar mal, por muchas circunstancias, que se ven avocados y pueden caer en ese mundo complicado y difícil de la drogodependencia que muy bien conocen los representantes de ALAT y de otras asociaciones que existen en el mayor número de toda la provincia de Cádiz, igual que la red de recursos públicos, donde se atienden a esos seis mil drogodependientes, que es la más amplia red de asociaciones que trabajan a favor de sacar adelante esa problemática, haciéndose más complicado y más difícil tener una mayor atención, porque hay una gran dispersión de esos colectivos, puesto que en el asociacionismo de drogodependencia, existen discrepancias entre las personas que lo conforman, creando esa dificultad para la Administración, que encuentra más motivos de disminuir esas consignaciones. Por otro lado, señala que, año tras año, no solamente el presupuesto de la Dirección General se ha ido aumentando, sino que el tipo de recursos que se ha puesto y las plazas que se ponen a disposición son mayores, recordando que existe una red de pisos tutelados, una red de casas de acogidas, una red de centros de día, una red de recursos asistenciales, camas concretas en los centros asistenciales sanitarios para determinadas problemáticas, 15 o 16 centros distribuidos en toda la provincia, que hacen posible que con un diagnóstico adecuado, puedan derivarlo a donde

corresponda y lo cual es algo en lo que se pueden comparar positivamente con todas y cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, porque siempre en cualquier índice que se valoren saldrían ganando, recordando como en el año ochenta y tanto se pusieron a trabajar desde las Asociaciones, desde el Campo de Gibraltar fundamentalmente, con Chamizo a la cabeza, una serie de personas que han hecho posible que se identifique socialmente ese problema y que se colabore en su solución y en su acercamiento, por lo tanto, su Grupo entiende que es de justicia el que ALAT quiera corresponder con las ayudas públicas a un mayor contacto, solución y tratamiento de las personas que van allí a servirse de esos recursos.

Asimismo, indica al Sr. Alcedo que la metadona la dispensan en los centro sanitarios y la prescriben los médicos de los recursos sociales de drogodependencia, por lo tanto, la participación de las asociaciones como ALAT, está mucho más relacionada con el tema de tener una información todo lo amplia y de calidad posible para evitar la entrada en el mundo de la droga y cuando desgraciadamente alguna persona entra darle un tratamiento psicológico de apoyo, para poder sacarla adelante.

Al mismo tiempo, indica que también es importante valorar cual es la realidad, una realidad cambiante en el tipo de droga principal que consumen los jóvenes actualmente, que está llegando en algunas comarcas de la provincia a que el número de personas que van a ser asistidos por motivo del alcohol, esté ya por encima del 52%, sin llegar todavía a todos aquellos jóvenes que desde los 12 o 13 años están entrando en el mundo del alcohol, y que todavía no existe ningún recurso asistencial para ser atendido, porque aunque la Administración tiene la obligación, no pueden evadir a padres, familiares y personas que representan, como el caso de un Gobierno Municipal, la responsabilidad en la que se está cayendo, porque de alguna manera, si no alentando, si permitiendo el que niños con 12 años, estén entrando en un mundo, que luego va a ser muy complicado de sacar adelante.

Por último, indica que es agradecer la labor que hace ALAT y todo lo que lleva detrás la Asociación, en cuanto a estructura asociativa a nivel de Andalucía, siendo de apoyar la propuesta, aunque seguramente se podría entrar a valorar contactos con el Director General o con el propio Centro

Provincial de Drogodependencia, para ver de qué manera se puede apoyar un poco más esa iniciativa, queriendo dejar claro por su parte que siempre son insuficientes las medidas que se tomen desde la Administración para cualquier tema, y no podía ser menos la droga, que es mucho más difícil combatirla que antes, por lo tanto, lo que tiene que hacer es exigir a la Administración competente, que en el presente caso es la Consejería de Igualdad, el que intensifique sus programas y sus apoyos al conjunto de la sociedad, y también todos ellos, como parte de la sociedad, en la que son corresponsables, por ser padres, familiares o gobernantes de una ciudad como Rota, también se han de apoyar en esa realidad, complicada y difícil, para sacarla adelante, porque denigra mucho a una sociedad, el que con esa juventud en la que se está entrando, se tenga luego esas consecuencias tan funestas, como es la drogodependencia, que viene luego asociada al alcohol a ingestión de pastillas, etc. que la van a complicar mucho más, en un futuro cercano.

D. Antonio Alcedo interviene respondiendo al Sr. Márquez que, indiscutiblemente, no le puedo alcanzar, puesto que lleva por lo menos 20 años de Diputado y obviamente no puede tener los conocimientos que tiene él sobre ese tema, puesto que lleva aquí nada más que 2 años. Continúa diciendo que lo que su Grupo, Roteños Unidos, está manifestando en el presente Pleno, es que aprovechando que están hablando de una Asociación Local de Ayuda al Toxicómano, en un breve análisis de la situación a la cual se están acercando, con respecto al movimiento asociativo, es que la gestión socialista se gasta más dinero en hacer publicidad de lo que hace que en lo que hace, que es lo que han querido decir en su exposición. Insiste que lo que están diciendo de Roteños Unidos, es que los protagonistas de la sociedad son los ciudadanos, ya que los políticos están para respaldar, ayudar, cooperar, colaborar, impulsar y facilitar, los ciudadanos cuando se asocian o cuando se organizan a desarrollar libremente, sin ningún tipo de servidumbre, su actividad, y que lo él humildemente como Concejal, con dos años nada más de experiencia, ha detectado, es que el desvío que se está produciendo en la Administración pública andaluza no se consensúa, sino que se convenía y se establecen acuerdos con organizaciones para al final, ser ella quien dirija y quien mangonee, que es lo que su Grupo está diciendo en el presente Pleno.

Con respecto a ALAT y su programación, quiere el Sr. Alcedo hacer una petición a D. Felipe Márquez, en su calidad de Diputado Provincial, concretamente que las mujeres, en materia de drogodependencias, son en los momentos actuales el sector peor atendido, con menos posibilidades y más marginado, porque en la provincia de Cádiz, precisamente, si de algo hay demanda y ausencia de servicios, es en la atención a la mujer drogodependiente o toxicómana. Refiere también que la Consejera de Igualdad y Asuntos Sociales manifestaba recientemente la necesidad de que las familias se comprometan más para salir de esas situaciones que se generan con los números que el Sr. Márquez acaba de indicar, puesto que una asociación local de ayuda al toxicómano, como es el caso de ALAT, que es una palabra griega que significa "contracorriente", necesita para ir contracorriente el apoyo,

no la tutela, sino el apoyo de la Administración Pública, ya sea Ayuntamiento de Rota, que está desde el año 2004 aportando fondos en muy diversas circunstancias, pero de lo que están hablando es que desde Roteños Unidos solicitan a los socialistas que apuesten de manera decidida y clara por la participación ciudadana a cambio de nada, puesto que son administradores de los bienes públicos y no otra cosa.

Seguidamente, interviene D. Antonio Peña, para dejar claro únicamente cual es el posicionamiento de voto del Partido Popular en el presente punto, que va a votar afirmativamente a la propuesta que se hace por parte de ALAT, no porque crean que están haciendo justicia, en cuanto al reconocimiento de la labor que ha venido realizando ALAT a lo largo de todos estos años, puesto que se ha reconocido públicamente en numerosas ocasiones por todos los ciudadanos de Rota y por muchísimas asociaciones que no tienen nada que ver con la drogodependencia, puesto que lo que se está debatiendo ahora mismo es que todos están de acuerdo en que la droga es una lacra social importante, una lacra sanitaria importante y una lacra en la juventud importante, así como que los medios de que se disponen son insuficientes, lo cual se está reconociendo por parte de este Ayuntamiento y se está reconociendo por parte del Diputado, aunque también es cierto que tanto por parte del Diputado, por parte de la Junta de Andalucía, por parte del Ayuntamiento y por parte de todos, se está haciendo un gran esfuerzo, pero lo único que está solicitando ALAT y es a lo que el partido popular da su apoyo, es a decir que se requiera a las organizaciones, a la Junta, a la Consejería, al Gobierno, a quien sea, que se continúe apoyando económica y políticamente a las entidades y asociaciones, porque son imprescindibles para luchar contra la drogodependencia, porque sin esa ayuda no sería posible que siguiera funcionando una asociación como es ALAT, y si públicamente se reconoce por todos, votando hoy afirmativamente todos, que ALAT está haciendo una gran labor, que se reconozca que ese 0,6% no puede desaparecer de los presupuestos y que ALAT tiene que seguir recibiendo la ayuda del Gobierno Central, de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento y de todos los organismos que se sientan implicados en ello, para que pueda realizar su función, que no es solo atender a un toxicómano perdido, que no es solo dar orientación a la familia, que no es solo dar información, sino luchar contra la drogodependencia,

no solo a través de la psicóloga o de la trabajadora social, sino de todas las personas que desinteresadamente están trabajando día a día en ALAT y que necesitan, por lo menos, medios para poder realizar esta función.

Concluyendo el Sr. Peña manifiesta que esa es la propuesta y que el Partido Popular tiene claro que la va a apoyar, no para que le reconozcan públicamente su labor, que está reconocida y que siguen reconociéndola, sino porque están obligados a luchar, a buscar la fórmula para que sigan recibiendo las subvenciones y para poder realizar las funciones que hoy está realizando ALAT.

De nuevo interviene D. Felipe Márquez diciendo que desde el ámbito del posicionamiento de D. Antonio Peña, en representación del Partido Popular, y en el debate que les ha querido meter D. Antonio Alcedo, se mete en dos charcos, puesto que uno dice que él no quiere que la Junta de Andalucía tutele y mangonee, a lo que él responde estar de acuerdo, sin embargo el problema es que él no se ha leído los convenios que Delegaciones de su Ayuntamiento, en el que él participa, se le hace llegar a los colectivos a los que se premia con una subvención, concretamente que tienen que llamar, invitar para que esté el Ayuntamiento en todos los actos que realice, etc., acusándole de haberse metido en un charco. En segundo lugar, refiere que cómo va a hablar el Sr. Alcedo de gasto en publicidad, si en una modificación del presupuesto del año pasado, metieron más de 30 millones en un ayuda de Rota.

El Sr. Alcalde en primer lugar agradece a D. José Manuel su presencia en el Pleno, indicando que cuando ALAT insta al Pleno para que se eleve a otras instancias, es también un sentido de responsabilidad para los corporativos municipales en el compromiso que tienen que tener para el mantenimiento de esa Asociación, porque es verdad que muchas veces las cosas se crean y que hay muchas formas de tutelar las cosas para que salgan, para que anden, para que se expresen libremente y para que puedan mantener su independencia, y otra cosa es cuando esas asociaciones, al final, pierden su identidad. Asimismo, indica que está convencido que ALAT es merecedora de todos los elogios que puedan hacerle desde el presente Pleno, pareciéndole que el apoyo unánime a la propuesta debe de traer también el compromiso unánime para que esa Asociación siga funcionando, con los objetivos que tiene marcados y que tantos buenos resultados ha dado a la población de Rota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cuatro del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), estima la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, asumiendo la petición de la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (A.L.A.T.), y en consecuencia acuerda instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al Gobierno y al Parlamento Andaluz para que

otorguen a las drogodependencias la importancia que requieren y se continúen apoyando económica y políticamente, de forma decidida, todas las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias, las iniciativas de prevención, incorporación social e investigación en este ámbito que se vienen realizando desde los recursos públicos y desde las entidades y asociaciones que intervienen en este sector.

PUNTO 11º.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, ASUMIENDO ESCRITO DE INTERMON OXFAM Y AMNISTIA INTERNACIONAL, PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA ARMAS BAJO CONTROL.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2005, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, asumiendo la petición de Intermon Oxfam y Amnistía Internacional, para la adhesión a la Campaña Armas Bajo Control.

Asimismo, se conoce la petición de Intermon Oxfam y Amnistía Internacional asumida por todos los grupos municipales, del siguiente tenor literal:

“La proliferación descontrolada de armas tiene un coste humano terrible, especialmente entre las personas más pobres del mundo. En los próximos 30 minutos, 30 personas habrán muerto debido a la violencia armada, la mayoría en países del sur. En todo el mundo circulan aproximadamente 639 millones de armas ligeras, lo que supone un arma por cada diez personas. En las últimas décadas, la mortalidad en los conflictos armados ha incrementado de manera espectacular por el uso de armas especialmente dañinas y de efectos desproporcionados para la población civil, con las minas antipersona, las

bombas de fragmentación o los rifles automáticos y semiautomáticos capaces de disparar 600 balas en un minuto.

La proliferación y el fácil acceso a las armas han traído la violencia a las calles y también a los hogares. En África, tras el VIH/SIDA, la violencia interpersonal es la segunda causa de muerte entre 15 y 44 años y la tercera es la guerra. A las víctimas mortales hay que añadir las personas mutiladas y heridas, cifra que triplica la de personas muertas.

Otra consecuencia de la violencia armada son los desplazamientos, la pérdida de medios de vida, la obstaculización del acceso a la salud y a la educación, y el aumento de la violencia de género. La violencia armada causa enormes daños físicos, psicológicos y emocionales a millones de familias: los hombres son reclutados a la fuerza, las mujeres abandonadas con la carta de los mayores, niños y enfermos y objeto de violencia sexual, los niños secuestrados y obligados a matar y las niñas utilizadas como esclavas sexuales – se calcula que en el mundo hay unos 300.000 niños y niñas soldados.-

Ante esta situación, Amnistía Internacional, Intermón Oxfam y la Red Internacional de Acción contra las Armas Ligeras (IANSA) estamos trabajando conjuntamente en la campaña internacional Armas bajo control que recibe el apoyo de organizaciones en más de 100 países. El objeto es poner fin al descontrol en el comercio de armas a través de la adopción de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas para el año 2006. En efecto, todos los gobiernos del mundo son responsables del control de las armas, tanto de su posesión dentro de sus fronteras para proteger a los ciudadanos y ciudadanas, como de su exportación, y tienen que garantizar que no se cometen abusos contra la población civil, ni violaciones de los derechos humanos. Los países más poderosos del mundo, que a la vez son los más grandes proveedores de armas, tienen que ser los máximos responsables del control de este comercio global.

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas – Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido y Rusia – acumulan más del 80% de las exportaciones de armas convencionales en el mundo y estas exportaciones contribuyen a la comisión sistemática de violaciones flagrantes de los derechos humanos.

La campaña propone varias acciones en distintos ámbitos con el objetivo global de reducir el coste humano de las armas. Hasta la fecha, los gobiernos – tanto del Sur como del Norte – no han respondido con la determinación y la urgencia necesarias. Si se quiere avanzar seriamente en este tema:

- Los Gobiernos de todo el mundo han de trabajar por la reducción de la violencia armada en las comunidades directamente afectadas, protegiendo a la población civil y promoviendo programas de recolección y destrucción de armas.
- La Comunidad Internacional ha de acordar y aplicar criterios e instrumentos para el control del comercio internacional de armas, reforzando los mecanismos que ya existen, como el Código de Conducta Europeo.

- Y los gobiernos han de adoptar leyes que mejoren los mecanismos de transparencia y control de sus transferencias de armas, prohibiendo aquellas en las que no haya garantía suficiente de que dichas armas no se van a emplear para cometer abusos de derechos humanos o violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

La campaña Armas Bajo Control persigue la adopción de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas, que contemple mecanismos de control de intermediarios y traficantes, evite desvíos de transferencias de armas a través de terceros países y controle el cumplimiento estricto de los embargos de armas.

Por todo el expuesto, la coalición de la Bahía de Cádiz de Amnistía Internacional y de Intermón Oxfam piden:

- 1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Rota se adhiera a la campaña Armas Bajo Control.
- 2.- Que se inste el Gobierno del Estado Español para que:
 - Apruebe una ley de Comercio de Armas, que sea coherente con el Código de Conducta Europeo y exija un mayor control y transparencia de nuestras exportaciones.
 - Asuma un papel más activo, impulsando y promoviendo en foros internacionales iniciativas, como el Tratado Internacional de Armas, que ejerzan un mayor control del comercio mundial de armas con el objetivo de reducir el coste humano que su proliferación descontrolada está causando."

El Sr. Alcalde expone que se va a someter votación del Pleno del Ayuntamiento de Rota la adhesión a la campaña bajo control, el instar al Gobierno del Estado Español para que apruebe una Ley del Comercio de Armas que sea coherente con el código de conducta europeo y exija un mayor control y transparencia de las exportaciones y que asuma un papel más activo impulsando y promoviendo en foros internacionales iniciativas como el Tratado Internacional de Armas, que ejerzan un mayor control del comercio mundial de

armas, con el objetivo de reducir el coste humano que su proliferación descontrolada está causando.

El Sr. Bravo indica que ya en el Parlamento se está estudiando un borrador de esa Ley.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cuatro del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), estima la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, asumiendo la petición de Intermon Oxfam y Amnistía Internacional, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la Campaña Armas Bajo Control.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado Español para que:

- Apruebe una ley de Comercio de Armas, que sea coherente con el Código de Conducta Europeo y exija un mayor control y transparencia de nuestras exportaciones.
- Asuma un papel más activo, impulsando y promoviendo en foros internacionales iniciativas, como el Tratado Internacional de Armas, que ejerzan un mayor control del comercio mundial de armas con el objetivo de reducir el coste humano que su proliferación descontrolada está causando.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego ni Pregunta por parte de los señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,